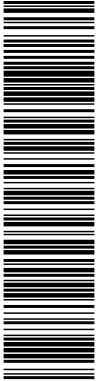


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 1 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 12 de junio de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García

Presidente la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente)

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE JUNIO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 2 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA EMPRESA VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA EMPRESA VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier García Martínez, en nombre y representación de la empresa VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L., solicitando la prórroga del contrato suscrito con fecha 31 de mayo de 2.018, para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto nº 2018/341 de fecha 5 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2.018, se adjudicó a la empresa **VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L.**, con C.I.F. B-24705121, el contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, con un canon de **4.235,00 €/año, IVA incluido.**

TERCERO.- Con fecha 31 de mayo de 2.018 se firmó el contrato administrativo.

Considerando los siguientes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 3 de 147	FIRMAS
	ESTADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 2.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (TRLCSPP).
- 3.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4.- Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
- 5.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente modificado el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

La LCSP, en su disposición Transitoria primera, señala que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El art. 23 del TRLCSPP indica que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

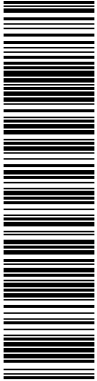
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Vista la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Contrato, en la que se establece la duración del contrato:

CLÁUSULA 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos temporadas, coincidiendo con la campaña de baño, que se calcula, dependiendo de la climatología, entre el 20 de junio y el 15 de septiembre. No obstante, el contrato se podrá prorrogar anualmente sin que el plazo total de la concesión supere las 4 temporadas. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 4 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose a la administración el canon por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

Visto que no constan en el expediente quejas ni incumplimientos del contrato.

Considerando que la regla general que se desprende de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es la suspensión de los procedimientos, que se derivan de la propia detención de los plazos establecidos para cada una de sus fases de tramitación. De este modo, como regla general las nuevas licitaciones o ya que se encuentren ya tramitación quedan en suspenso cualquiera que sea la fase en la que estuvieran en el momento de entrada en vigor del citado Real Decreto, de forma automática y desde la entrada en vigor del mismo, se consideró que no era conveniente volver a sacar el contrato a licitación en estos momentos.

Resultando que en Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas de fecha 21 de mayo de 2020 se ha fijado como criterio determinar que es voluntad de la Corporación que las piscinas se abran este año 2.020, con el cumplimiento de todas las restricciones de aforo y de todas las medidas de vigilancia y prevención; pero lo antes posible.

Resultando que consta en el Expediente Informe del Negociado de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras adjudicado a la empresa VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L., con C.I.F. B-24705121.

Segundo.- La duración de la prórroga del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, será de una temporada, coincidiendo con la campaña de baño.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación de la empresa **VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L.**, con C.I.F. B-24705121 y domicilio social en León.- C/La Raya, nº 5.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 5 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51690E8F8C834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras adjudicado a la empresa **VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L.**, con C.I.F. B-24705121.

SEGUNDO: La duración de la prórroga del contrato para la explotación del bar de las piscinas de Villaobispo de las Regueras, será de una temporada, coincidiendo con la campaña de baño.

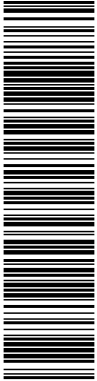
TERCERO: Notificar el presente acuerdo a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, en nombre y representación de la empresa **VENDING Y DISTRIBUCIÓN 2.017, S.L.**, con C.I.F. B-24705121 y domicilio social en León.- C/La Raya, nº 5.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 6 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51600E8FB0C834FED0C5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
- **LOTE 2:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C).
- **LOTE 3:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DEPÓSITOS DE LAS NAVES MUNICIPALES. (GASÓLEO A.)
- **LOTE 4:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PELLETS).

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **162.813,84 €/año, IVA incluido.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 7 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51600E8FB9C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020).

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en cuatro lotes:

- **LOTE 1:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
- **LOTE 2:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C).
- **LOTE 3:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DEPÓSITOS DE LAS NAVES MUNICIPALES. (GASÓLEO A.)
- **LOTE 4:** TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PELLETS).

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 09100000-0 Combustibles.

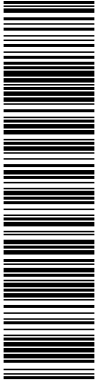
Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 8 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FBC84FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

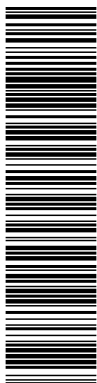
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C84976E51600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato es de **162.813,84 €/año**.

Su valor estimado asciende a 538.227,56 €, al que hay que añadir 100.917,63 €, correspondientes a la posible prórroga de 9 meses recogida en la cláusula 7.

El presupuesto base de licitación para un año de cada lote será el siguiente:

LOTE 1 (combustible vehículos): 14.560,00 €/año.

LOTE 2 (gasóleo C): 105.357,43 €/año.

LOTE 3 (gasóleo A): 30.096,00 €/año.

LOTE 4 (pellets): 12.800,41 €/año.

	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (17%)
LOTE 1:	14.560,00 €	12.084,80 €	2.475,20 €
LOTE 2:	105.357,43 €	87.446,67 €	17.910,76 €
LOTE 3:	30.096,00 €	24.979,68 €	5.116,32 €
LOTE 4:	12.800,41 €	10.624,34 €	2.176,07 €
TOTAL	162.813,84 €	135.135,49 €	27.678,35 €

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de contratos anteriores, con el mismo objeto.

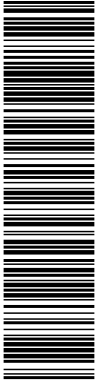
Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

Los precios son estimados, calculados con los valores publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

En el presupuesto se consideran incluidos todos los concepto y gastos que la persona contratista deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, costes labores del personal, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes. Igualmente, se entienden incluidos los gastos en que pueda incurrir el contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 10 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic. 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **dos años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Así mismo, según lo dispuesto en el art. 44 y ss. de la LCSP 2017, los actos y decisiones de este

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 11 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E9FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

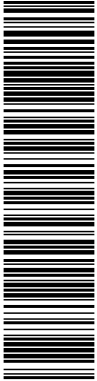
Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 12 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

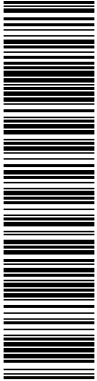
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

Requisitos mínimos de solvencia:

1. *Para los carburantes de gasolina y gasóleo los productos deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 13 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E9F8C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

2. *Para los pellets se deberá cumplir la norma ENplus A1, pellets de madera de origen forestal y residuos de madera sin tratar químicamente con bajos contenidos en cenizas, nitrógeno y cloro,*

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: *los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.*

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Este contrato se divide en cuatro lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 14 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E9F8C834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará anuncio en el DOUE.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

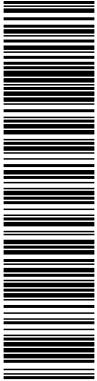
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**, así como el lote al que se licita. Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 15 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP 2017), ya que se acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.*

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 16 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

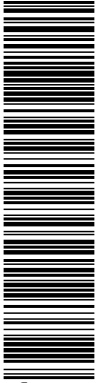
A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN - DEUC.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

El DEUC se cumplimentará siguiendo el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016. Dicho formulario se encuentra disponible en el anuncio de licitación de este contrato, publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 17 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FB834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

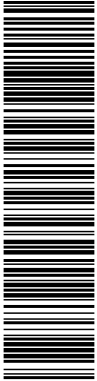
*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 18 de 147	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBCE834FEEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

*Para el **LOTE 1 (combustible vehículos)** el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos, sumando los dos bloques siguientes:*

*Gasolina sin plomo 95º octanos,
Gasóleo de automoción (clase A)*

Como base de referencia se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

*Para el **LOTE 2 (gasóleo C)**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

Como base de referencia se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

*Para el **LOTE 3 (gasóleo A)**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

Como base de referencia, se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

*Para el **LOTE 4 (pellets)** el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta más baja.*

El precio del pellets se deberá expresar en €/kg por el licitador y, en todo caso, no podrá ser superior a 0,24 €/kg, IVA incluido.

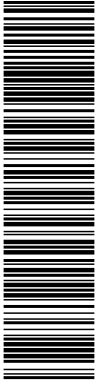
En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 19 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C84276E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

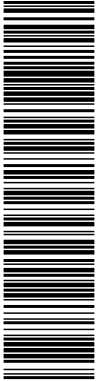
Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 20 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FBC834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas concursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 21 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497E51690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 22 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E9F8FC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 23 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F651690E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

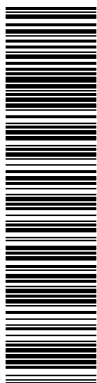
El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 24 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Forma de Pago" y serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 25 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB0C346E5DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

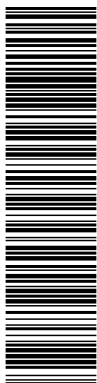
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 26 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C84276E51690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 27 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8F8C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

1. CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

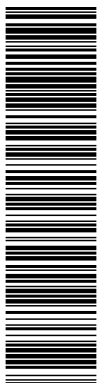
Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 28 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, así como para calefacción de los diferentes edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
- No.*

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 29 de 147	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51690E8FB034FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

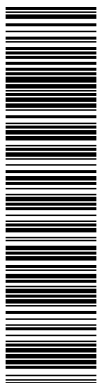
Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 30 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020)"**, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

LOTE 1 (combustible vehículos):

Gasolina	sin	plomo	95º
octanos.....			
% de descuento (En letra y número)			
Gasóleo	de	automoción	(clase A).....%
de descuento (En letra y número)			

LOTE 2 (gasóleo C):

.....% de descuento (En letra y número)

LOTE 3 (gasóleo A):

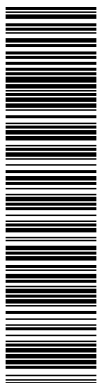
.....% de descuento (En letra y número)

LOTE 4 (pellets):

Base Imponible:€/kg.
I.V.A. al 21 %:€

TOTAL:€/kg
(precio máximo 0,24 €/kg, IVA incluido). (En número y letra)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 31 de 147	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En _____, a ____ de _____ de 2.020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

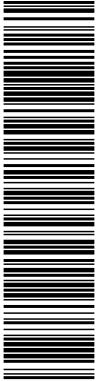
3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.(2020)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, a medida de que las necesidades de la Corporación lo demanden y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 32 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los vehículos podrán ser tanto de titularidad municipal como contratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por el sistema de leasing, renting o contratos de similares características.

Los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- *Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado al Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Mejorar la prestación del servicio de repostaje o recarga.*
- *Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación*

Debido a las peculiaridades de los suministros, vamos a dividirlos en cuatro lotes:

- *LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL*
- *LOTE 2: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO C.)*
- *LOTE 3: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DEPÓSITOS DE LAS NAVES MUNICIPALES. (GASÓLEO A.)*
- *LOTE 4: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (PELLETS.)*

Se excluye del objeto del contrato el suministro de combustible a vehículos cuya necesidad surja en viajes o trayectos fuera del término municipal de Villaquilambre en los que resulte imposible el suministro en la/s estación/es designada/s por el adjudicatario.

2. PRODUCTOS A SUMINISTRAR

2.1.- Tipos de combustibles a suministrar:

LOTE 1:

En los diferentes puntos de distribución, la empresa adjudicataria deberá garantizar al menos el suministro de los siguientes tipos de combustible:

- *Gasolina sin plomo 95º octanos,*
- *Gasóleo de automoción (clase A).*
Coste estimado del suministro: 14.560,00 €/año.

LOTE 2:

- *Gasóleo de calefacción (clase C)*
Coste estimado del suministro. 105.357,43 €/año.

LOTE 3:

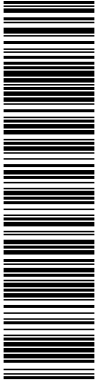
- *Gasóleo de automoción (clase A).*
Coste estimado del suministro. 30.096,00 €/año.

LOTE 4:

- *Pellets Calidad EN/plus-A1.*
- *Coste estimado del suministro. 12.800,41 €/año.*

El coste previsto total con IVA incluido del contrato, asciende a CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (162.813,84 €/año.)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 33 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.-

Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburentes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a las instalaciones, vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.

Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de las instalaciones de calefacción ni a los vehículos.

Los licitadores deberán incluir un informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. Esta propuesta técnica, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) no siendo criterio de adjudicación pero sí será un requisito técnico indispensable para participar en la licitación. En el caso de no cumplir dicha propuesta técnica las condiciones mínimas exigidas en los Pliegos, quedará excluida del procedimiento de licitación.

También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, siempre que lo considere oportuno y de forma razonada, se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad mediante análisis de muestras de carburantes o combustibles servidos, con cargo a la empresa adjudicataria y de forma aleatoria, de modo que la variación de la composición de los suministros sería motivo de la rescisión del contrato y de una penalización equivalente al 20 % del valor del Combustible suministrado y muestreado.

Igualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá realizar aleatoriamente una comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.

2.1. VEHÍCULOS O CENTROS DONDE SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE.

Lote 1:

A continuación se detallan el listado no exhaustivo de los principales vehículos adscritos a los diferentes servicios municipales, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento incorpore más vehículos o cause baja de algunos. En el caso de nuevos vehículos, previo a poder suministrar combustible a un nuevo vehículo, la empresa habrá debido ser autorizada por resolución correspondiente del Ayuntamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 34 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC84FE0C5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DESCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DEL VEHÍCULO

- 06.- 3940 DVM: Citroën Berlingo 1.9 D Combi SX –vehículo alguaciles-.
 - 22.- 0118 GSH: Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –servicios municipales-.
 - 12.- 6193 GKY: Nissan Interstar 2.5 FG, L2H2 3500 –Furgón servicio medio ambiente-.
 - 17.- 4099 DVL: Iveco 35.12 DAILY F, CAPITONE 15 –camión Servicio Jardines-.
 - 25.- 2121 DGY: Renault Megane 1.5 D –servicios inspección Servicio Limpieza Viaria- (seguro SERALIA).
 - 19.- C 2914 BTB: Mega Furgón Van – Abastecimiento de aguas.
-
- 07.- 3805 FYS: Peugeot Expert 1.9 D Combi 5 220 C –Garantía Social-
 - 01.- 2511 CHP: Renault Kangoo 1.9 D –vehículo obras-.
 - 02.- 9566 BWH: Citroën Jumper 2.5 D combi –furgón obras-.
 - 04.- LE 2459 AJ: Nissan Cabstar E 12,35/2 –camión Servicio Alumbrado-.
 - 05.- 5223 DZR: Iveco 35.12 furg. 12M3 RS –camión Servicio de Obras-.
 - 16.- E 9028 BBP: JCB 3CX –excavadora-.
 - 20.- LE 1066 Y: Opel Combo 1.7 D CARGO VAN -.
 - 23.- 3095 GYV: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno obras-
 - 28.- 0042 GBH: Renault 2217 MIDLUN. Camión de obras.
 - 29.- R 9161 BBL: GENERADOR FIESTAS
 - 29.- 5459 GHR: Renault Megane 1.5 DCI Confort –coche Encargado-.
-
- 09.- 5640 BYY: Nissan Terrano II 2.7 TDI SE –vehículo de protección Civil-.
 - 11.- 9082 GJX: Volkswagen LT 35 2.5 TDI Furg. 3000 –Ambulancia de Protección Civil-
 - 18.- 0230 FBX: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno Protección Civil 2-.
-
- 08.- 8838 JNN: Dacia Duster- Policía Local.
 - 13.- 1845 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 1-
 - 14.- 1936 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 2-
 - 15.- 1990 FJL: Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 3-
 - 21.- 6857 GRP: Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –Policía local-.
 - 24.- 5768 GSS: Nissan Qashqay 1.5 DCI ACENTA 4x2 - Policía Local-.
 - 27.- 7122 GXD: Mercedes Spriter 200. Vehículo atestados - Servicio de atestados.-



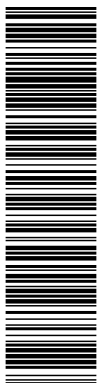
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C84276E51600E8FB834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10.- 8517 DNZ: Santana 300 350 Metal Top Lujo –vehículo obras-.

Lote 2:

A continuación se detallan listado no exhaustivo de los principales edificios de dependencia municipal donde suministrar combustible para calefacciones del tipo Gasóleo de calefacción (clase C):

LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LOCALIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE	DEP. COMB.(l)
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	Navatejera	GASOIL	1500
CENTRO JOVEN	Navatejera	GASOIL	2000
CASA DE CULTURA DE ROBLEDO	Robledo de Torio	GASOIL	3500
CASA CULTURA DE VILLAMOROS	Villamoros de las Regueras	GASOIL	3000
COLEGIO PÚBLICO DE VILAOBSIPO	Villaobispo de las Regueras	GASOIL	10000
CAMPO DE FÚTBOL DE VILAOBSIPO	Villaobispo de las Regueras	GASOIL	750
AULA DE LA NATURALEZA VILAOBSIPO	Villaobispo de las Regueras	GASOIL	1000
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE	Villaquilambre	GASOIL	1000
COLEGIO VIEJO DE VILLAQUILAMBRE	Villaquilambre	GASOIL	1000
CASA CULTURA DE VILLASINTA	Villasinta de Torio	GASOIL	3500
CASA DE CULTURA DE VILAOBSIPO	Villaobispo de las Regueras	GASOIL	5000



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E5160E8FBC834FEDCEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOTE 3:

A continuación se detalla listado del edificio de dependencia municipal donde se suministrará el combustible para calefacciones del tipo Gasóleo de automoción (clase A).

LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LOCALIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE	DEP. COMB.
NAVES MUNICIPALES	Navatejera. Calle la Lomba (S/N)	GASÓLEO A	4000 (2x2000)

Lote 4:

A continuación se detallan listado no exhaustivo de los principales edificios de dependencia municipal donde suministrar combustible para calefacciones tipo pellets Calidad EN/plus-A1:

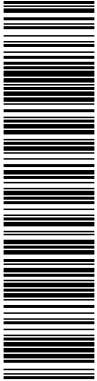
LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LOCALIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE	DEP. COMB.
COLEGIO PÚBLICO DE NAVATEJERA	Navatejera	PELLETS	16 m ³ (10.000 KG)
CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO	Villaobispo de las Regueras	GASOIL/PELLETS	8 m ³ (5000 KG)

3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR.

El suministrador debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Los suministradores deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP04 en el caso del Lote 1 o la ITC MI-IP03 en el caso del lote 2.
- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.
- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.
- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos en el caso del Lote 1 y de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, en el caso del Lote 2 y 3 y el suministro a granel del Lote 1.
- Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 37 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8F8C34FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

correspondientes tanques del Ayuntamiento de Villaquilambre, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.

- *El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Villaquilambre o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.*
- *Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 250.000,00 euros.*
- *El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.*
- *Además para el lote 2 el conductor del camión que suministre el Gasóleo C ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.*
- *El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.*
- *Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.*

4. LOTE 1: REALIZACIÓN DE REPOSTAJES

La empresa adjudicataria aportará un medio de control de los vehículos en el momento de repostar que compruebe que la matrícula, marca y modelo del vehículo a repostar coinciden con los consignados en la relación suministrada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma fiable.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Villaquilambre comunicará a la empresa adjudicataria la relación de matrículas, marcas y modelos de los vehículos municipales autorizados a repostar, y comunicará, igualmente, las altas y bajas de vehículos en el suministro de combustible, en su caso.

En ocasiones puntuales y con la previa autorización del Ayuntamiento, se suministrará combustible "a granel" para atender las necesidades de determinada maquinaria de mano.

Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- *Número de la factura o ticket*
- *Nombre, razón social, domicilio y NIF del establecimiento suministrador*
- *Estación de servicio y ubicación.*
- *Identificación del vehículo (matrícula)*
- *Identificación del conductor*
- *Kilómetros del vehículo*
- *Fecha y hora del suministro*
- *Tipo de combustible suministrado*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 38 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E9F8FC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Cantidad de litros suministrados y precio por litro venta al público (impuestos incluidos)
- Descuento aplicado
- Importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos)

Todos los tickets deberán estar firmados por el conductor del vehículo para que sean admitidos.

El licitador podrá ofertar un sistema de facturación del suministro de combustibles para los distintos vehículos municipales en las diferentes estaciones, tipo tarjeta electrónica, con identificación del vehículo y con una factura total a final de mes, así como un listado de todos los suministros por vehículo y mes. La información recogida en la facturación deberá detallar en resúmenes, coincidentes con la facturación, los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa, que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro.

Una vez al mes la empresa adjudicataria entregará a cada responsable de la gestión de determinados vehículos en el Ayuntamiento y en soporte informático (hoja de Excel), la información del consumo detallado de los diferentes vehículos que tiene a su cargo sin que ello suponga coste adicional alguno, detallando los repostajes de cada vehículo que permita verificar, la fecha, litros e importe del suministro.

El Ayuntamiento de Villaquilambre únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos o maquinaria autorizada y cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados y sean remitidos al departamento correspondiente.

Para el suministro de combustible a granel bien en depósitos municipales se seguirán las reglas del pedido de gasóleo para calefacción.

La entrega a granel de combustible en garrafas para determinada maquinaria sólo se entregará a personal autorizado por el Ayuntamiento.

5. LOTE 2: REALIZACIÓN DE PEDIDOS DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN

Los pedidos de gasóleo C serán realizados únicamente por la persona designada para ello por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante correo electrónico o en casos de urgencia mediante llamada telefónica a la persona designada en la empresa.

Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La hora y fecha del documento o de la llamada será el de petición del combustible a todos los efectos.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de veinticuatro horas para pedidos ordinarios y de cuatro horas en caso de pedidos de urgencia; a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 horas de antelación como mínimo, para evitar posibles inconvenientes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 39 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El combustible será transportado y descargado por el adjudicatario en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

Las entregas se realizarán en el lugar y en la cantidad que se indique en el documento de petición, respetando las normas establecidas en la ciudad para carga y descarga.

No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento de Villaquilambre proceda a realizar cambios que impliquen otros tipos de combustible, éste no estará obligado a continuar con el suministro de Gasóleo C en dichos Centros.

Las cantidades que se soliciten por entrega serán aproximadas, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en los depósitos de los diferentes edificios. Recogerá mediante albarán firmado por el representante del centro, la conformidad al suministro así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura.

Cualquier gasto derivado de la carga, transporte, entrega y devolución serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la solicitud de todos los permisos correspondientes y todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

Independientemente de la facturación ordinaria, se enviarán a Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, dos resúmenes de consumos, uno a mitad de campaña y otro al final de la misma, en el que se reflejen las diversas descargas efectuadas en cada instalación, con fechas, cantidades e importes de las mismas.

6. LOTE 3: REALIZACIÓN DE PEDIDOS DE COMBUSTIBLE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN

Los pedidos de gasóleo A serán realizados únicamente por la persona designada para ello por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante correo electrónico o en casos de urgencia mediante llamada telefónica a la persona designada en la empresa.

Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La hora y fecha del documento o de la llamada será el de petición del combustible a todos los efectos.

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de veinticuatro horas para pedidos ordinarios y de cuatro horas en caso de pedidos de urgencia; a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.

Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 horas de antelación como mínimo, para evitar posibles inconvenientes

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 40 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8F8C34FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El combustible será transportado y descargado por el adjudicatario en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

Las entregas se realizarán en los depósitos habilitados por el Ayuntamiento en las Naves Municipales sitas en la calle la Lomba S/N de la localidad de Navatejera. (Huso UTM: 30 Coord. X: 289.304,14 Coord. Y: 4.723.831,31).

Las cantidades que se soliciten por entrega serán aproximadas, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.

Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en los depósitos del centro. Recogerá mediante albarán firmado por el representante del centro, la conformidad al suministro así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura.

Cualquier gasto derivado de la carga, transporte, entrega y devolución serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la solicitud de todos los permisos correspondientes y todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

Independientemente de la facturación ordinaria, se enviarán a Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, dos resúmenes de consumos, uno a mitad de campaña y otro al final de la misma, en el que se reflejen las diversas descargas efectuadas en cada instalación, con fechas, cantidades e importes de las mismas.

7. LOTE 4: REALIZACIÓN DE PEDIDOS DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN PELLETS

Los productos se descargarán de forma neumática cuando el silo de almacenamiento disponga de este sistema y así se requiera, en caso de avería del sistema de alimentación neumático, el producto que se suministre será servido y vertido a los silos por el suministrador sin coste adicional y en sacos.

Los suministros se realizarán de forma discontinua durante todo el periodo que dure el contrato, estos se realizarán a petición del responsable municipal que se determine, siendo este el que indicará la cantidad y producto necesario a suministrar en cada caso.

El número de Kg a suministrar que se expone en este pliego es una estimación (59.091 Kg), por lo que en caso de ser necesaria una cantidad inferior o superior, se valorará al mismo precio ofertado, no pudiendo la empresa solicitar ningún tipo de indemnización por suministros no realizados, ya que se facturará únicamente el combustible realmente servido.

La descarga de pellets deberá realizarse en todos los casos de forma neumática en las tolvas o silos dispuestos para tal fin, en cualquier caso, el responsable municipal del suministro determinará la forma en la que se debe realizar el suministro del producto.

La empresa adjudicataria del contrato estará obligada a:

- i. La adecuada periodicidad del suministro a razón de las necesidades de este Ayuntamiento.*
- ii. Suministrar el producto a no más de 36 horas después de la realización del pedido.*

El horario de suministro será obligatoriamente de lunes a viernes preferentemente en horario de mañana.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 41 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C4927E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La empresa adjudicataria, antes de comenzar cada entrega de suministro, deberá realizar si así se requiere un análisis de las características de los productos suministrados que deberán reunir como mínimo las características descritas en el presente pliego, haciéndose cargo del mismo.

El suministrador se responsabilizará y garantizará las adecuadas condiciones de almacenamiento y transporte hasta su entrega en el lugar que indique el responsable de suministro municipal.

La descarga deberá realizarse de forma que no se generen residuos en las instalaciones ni en el exterior de estas.

El suministrador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad laboral exigibles en relación con el suministro del producto.

La entrega del producto será recepcionada por el operario de los Servicios de Mantenimiento del/los edificio/s donde se realice/n el/los suministro/s, siendo los operarios designados a tal fin, los obligados a comprobar en cada entrega, la cantidad de producto que se especificará en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega y en el que deberá constar:

- a) El nombre y dirección del Centro receptor.*
- b) Producto que se suministra.*
- c) Cantidad suministrada.*
- d) Fecha y hora de entrega.*
- e) Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.*
- f) Número de albarán.*
- g) Espacio suficiente para formular conformidad u observaciones discrepantes.*
- h) Espacio reservado para identificar al responsable que realiza el pedido y el responsable de la recepción del suministro*

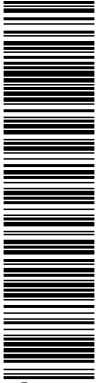
Se deberá adjuntar a dicho albarán de entrega:

- i. El certificado de la calidad mínima del biocombustible según se detalla en la norma UNE-EN 14961-2:2012 para el suministro de pellets de madera.*
- ii. Ticket de pesaje del camión o vehículo que se utilice en el suministro y en el que se indicará el peso de este en vacío y con la carga del suministro, debiendo el tique estar realizado por báscula autorizada por el organismo público competente, quedando dicho control de pesaje unido al albarán de entrega.*

A efectos de comprobación de la cantidad suministrada, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar, de forma aleatoria, controles de pesaje de alguna de las entregas o de todas ellas.

Se entenderá efectuado el suministro, cuando el producto esté depositado en los silos de almacenamiento existentes en la instalación habilitada del edificio que corresponda.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 42 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC84FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Independientemente de la facturación ordinaria, se enviarán a Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, dos resúmenes de consumos, uno a mitad de campaña y otro al final de la misma, en el que se reflejen las diversas descargas efectuadas en cada instalación, con fechas, cantidades e importes de las mismas.

8. LUGAR DE ENTREGA.

8.1. LOTE 1:

El repostaje se realizará dentro del término municipal de Villaquilambre o a menos de 1,5 km equidistantes de los límites del término municipal de Villaquilambre.

8.2. LOTE 2:

El suministro de gasóleo de calefacción se realizará en los depósitos existentes en los edificios municipales, sin perjuicio de que dicha relación pueda aumentarse o reducirse en función del uso del edificio.

Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.

8.1. LOTE 3:

El suministro de gasóleo de automoción se realizará en los depósitos municipales habilitados al efecto.

Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.

8.2. LOTE 4

El suministro de pellets se realizará en los depósitos existentes, sin perjuicio de que dicha relación pueda aumentarse o reducirse en función del uso del edificio.

Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.

9. FORMA DE PAGO.

9.1. LOTE 1:

La empresa adjudicataria remitirá mensualmente, globalizando en una sola factura por cada Servicio o Departamento Municipal responsable de su gestión, todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo por la totalidad de los vehículos de cada uno de los Servicios o Departamentos municipales autorizados, acompañada de los tickets emitidos en cada repostaje, así como también se acompañará de una copia de los Boletines Petroleros de la Comisión Europea en los que figuren los precios máximos vigentes en la fecha en que se efectuaron cada uno de los repostajes o suministros. A dichos precios se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Cada una de las facturas será remitida a la Intervención Municipal, para su registro y posterior conformación por el Servicio o Departamento Municipal responsable de cada una de ellas.

9.2. LOTE 2:

La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 43 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

9.1. LOTE 3:

La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

9.1. LOTE 4:

La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del precio ofertado para el periodo del contrato (mínimo un año).

Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.

10. PRECIOS DEL COMBUSTIBLE.

Como base de referencia para los lotes 1 y 2, se utilizará el precio del combustible de los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.

En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado.

La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.

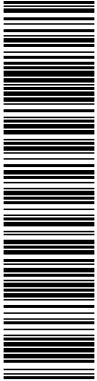
Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf> para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.

Por ello, la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación al Ayuntamiento de Villaquilambre todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, y que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

El precio se establecerá en euros/litros con cinco decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 44 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

descargados o instalación atendida. A este precio no será aplicado ningún incremento por carga incompleta o devolución.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga que, en su caso se autorice.

La forma de cálculo del precio a facturar con impuesto y tasas del mismo será la siguiente:

$P_f = P_r * (1 - D_{to})$, siendo:

- P_f : Precio a facturar, tasas e impuestos incluidos según se describe en este punto.
- P_r : Precio de referencia obtenido del Boletín Petrolero de la Comisión Europea con tasas e impuestos según se describe en este punto.
- D_{to} : Descuento ofrecido por licitador en su oferta en tanto por uno.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Villaquilambre resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>).

El precio del pellets se deberá expresar en €/kg por el licitador para el periodo del contrato indicado (mínimo un año) y no podrá ser superior a 0,24 €/kg, IVA incluido.

11. GARANTÍA.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro de combustible, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta como consideración el retraso ocasional y fortuito en la recarga de combustible.

El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato. Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro o bien proceder a uno nuevo.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro a los distintos edificios y vehículos del Ayuntamiento de Villaquilambre durante 15 días como mínimo.

Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto del adjudicatario si por causas de fuerza mayor (huelgas, piquetes, alteraciones graves del orden público, etc.), éste no pudiera suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento de Villaquilambre por ningún concepto.

También por necesidades excepcionales, determinados vehículos, que deberán contar con la autorización a posteriori del Área de Régimen Interior, podrán recurrir a otro suministrador sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar ni a solicitar indemnización de ninguna clase.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 45 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de **162.813,84 €/año, IVA incluido.**

TERCERO: Aprobar los Pliegos antes descritos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 46 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB9C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, no se considera su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, por entender que el tamaño del contrato no lo aconseja pues no implicará una mejora económica para el Ayuntamiento al no repartirse los costes indirectos del mismo, además de poder provocar aspectos de descoordinación en el mantenimiento técnico-legal periódico, al haber más de una empresa adjudicataria.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

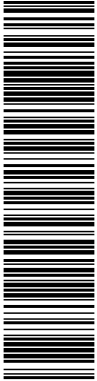
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **23.595,00 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 47 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, no se considera su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, por entender que el tamaño del contrato no lo aconseja pues no implicará una mejora económica para el Ayuntamiento al no repartirse los costes indirectos del mismo, además de poder provocar aspectos de descoordinación en el mantenimiento técnico-legal periódico, al haber más de una empresa adjudicataria.

La codificación CPV es 50720000: Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de estos servicios, ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 48 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

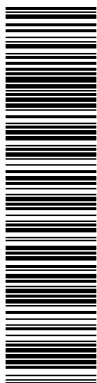
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 49 de 147	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **23.595,00 €/año**.

Su valor estimado asciende a 92.625,00 €, dividido de la siguiente forma:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2020 (6 meses)	9.750,00 €
Presupuesto año 2021 (12 meses)	19.500,00 €
Presupuesto año 2022 (6 meses)	9.750,00 €
Posible prórroga año 2022 (6 meses)	9.750,00 €
Posible prórroga año 2023 (12 meses)	19.500,00 €
Posible prórroga año 2023 (6 meses)	9.750,00 €
Posible prórroga art. 29 LCSP (9 meses)	14.625,00 €
TOTAL CONTRATO	92.625,00 €

En dichos importes (presupuesto y valor estimado) se hayan incluidos todos los gastos en los que los licitadores puedan incurrir durante la ejecución del contrato, desplazamientos, productos, análisis. Etc.

El presupuesto y el valor estimado están calculados en base a estimaciones en base a anteriores licitaciones para dicho servicio.

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

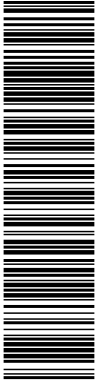
Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic. 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 50 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB0C346E5B9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El contrato tendrá una duración de **2 años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 51 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECS que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 52 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

El equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por DOS operarios con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios y personal Certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los manipulan.

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

Asimismo, para poder acceder a la licitación, el licitador deberá cumplir, obligatoriamente, los siguientes requisitos:

- 1.- *Estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales como empresas mantenedores e instaladoras mediante la aportación del certificado o certificados correspondientes:*
 - *Certificado de empresa mantenedora:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 53 de 147	FIRMAS	ESTADO

- De instalaciones térmicas en edificios.
- De calefacción y ACS
- De climatización
- Certificado de empresa habilitada para operaciones en Instalaciones de GAS Categoría A, B o C.

2.- Comprometerse, en caso de resultar adjudicatario, a disponer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, con una superficie mínima de 40 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

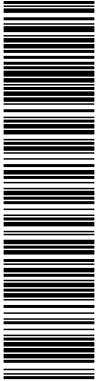
CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

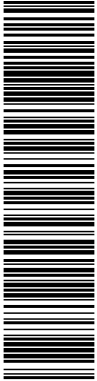
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 54 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: "**GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**".

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 55 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51600E8FB834FEDDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

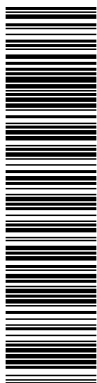
Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 56 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51690E8FBC834FEDEC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

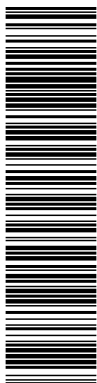
Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 57 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FED0C5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

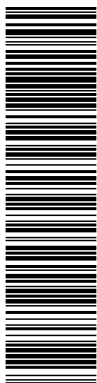
Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 58 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51600E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Precio: 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b) Descuentos a las horas efectuadas en "reparaciones no previstas": 20 puntos.

El precio máximo de la hora será de 25 €, IVA excluido. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca mayor porcentaje de descuento sobre el precio máximo de 25€ y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = (P_c * O_e) / O_b$$

- P_o : Puntos oferta
- P_c : Puntos criterio
- O_b : importe del mayor descuento ofertado
- O_e : Importe oferta a evaluar

Las proposiciones que no oferten descuento tendrán una puntuación de cero puntos.

c) Descuento en materiales de repuesto: 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca mayor porcentaje de descuento en los materiales de repuesto de la marca correspondiente a cada caldera sobre el PVP del catálogo oficial y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = (P_c * O_e) / O_b$$

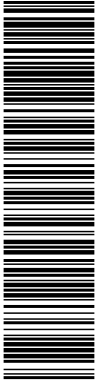
- P_o : Puntos oferta
- P_c : Puntos criterio
- O_b : importe del mayor descuento ofertado
- O_e : Importe oferta a evaluar

Las proposiciones que no oferten descuento tendrán una puntuación de cero puntos.

d) Mejora de acceso a la información: 10 puntos.

Se darán 10 puntos al licitador que proporcione acceso a los informes y a la documentación generada por el mantenimiento a través de internet, actualizados en tiempo real. El acceso deberá estar operativo al mes siguiente del inicio del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 59 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- *Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue*
- *Vocales:*
 - *La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
 - *El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
 - *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 60 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51690E8FB834FEDDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 61 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 62 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

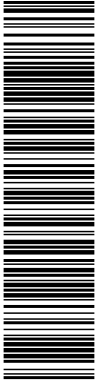
Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 63 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51690E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 64 de 147	FIRMAS	ESTADO

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

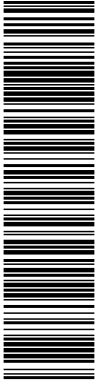
El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 65 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8F8C834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

1.- *Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

2.- *Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.*

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

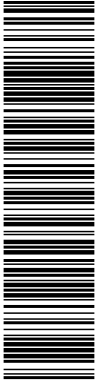
CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 66 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FB9C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

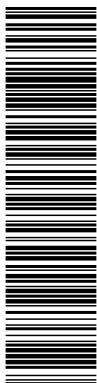
Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 67 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51600E9F8C834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹**

Apartado A

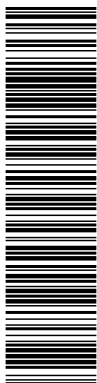
D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 68 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C48427E51690E9FBC834FEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

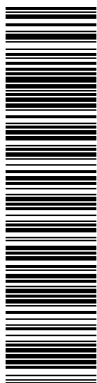
Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 69 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51690E8FB8C834FEEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de oposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

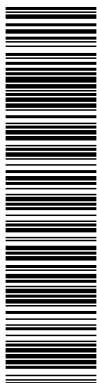
*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 70 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

a) Precio:

Base Imponible:€
I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)

b) Descuentos a las horas efectuadas en "reparaciones no previstas":

Ofrecimiento de % sobre el precio máximo de 25€/hora (IVA excluido) en el precio de la hora de reparaciones no previstas.

c) Descuento en materiales de repuesto:

Ofrecimiento de % en el PVP del catálogo oficial de los materiales de repuesto de la marca correspondiente a cada caldera.

d) Mejora de acceso a la información:

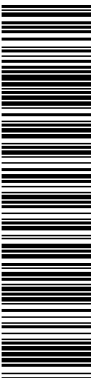
Se ofrece acceso a los informes y a la documentación generada por el mantenimiento a través de internet, actualizados en tiempo real (marcar lo que proceda)::

SÍ
NO

En _____, a ____ de _____ de 2020.
Firma del licitador,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 71 de 147	FIRMAS ESTADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

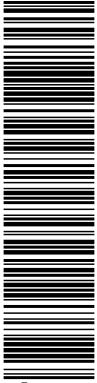
3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.(2020)

OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas pretende definir los requisitos técnicos del procedimiento abierto para contratar el mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre y en general con el buen funcionamiento de las instalaciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 72 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C427E51600E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los trabajos de mantenimiento afectarán a los siguientes equipos e instalaciones:

1. Instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS:

- *Equipos generadores de calor y frío: calderas, quemadores, generadores de aire caliente, grupos frigoríficos, bombas de calor y enfriadoras de todo tipo.*
- *Bombas de circulación*
- *Elementos de seguridad y expansión*
- *Depósitos de A.C.S, depósitos de inercia, depósitos acumuladores de agua refrigerada.*
- *Sistemas de captación de energía solar*
- *Unidades terminales: radiadores, fancoils e inductores*
- *Intercambiadores de frío y calor*
- *Valvulería manual, termostática y automática*
- *Equipos de medición, regulación y control, incluyendo los sistemas de telegestión*
- *Chimeneas*
- *Redes de distribución de tuberías y conductos, compuertas, elementos de difusión, valvulería y accesorios.*
- *Instalaciones de gas, incluyendo ERM¹, contadores, rampas, reguladores, electroválvulas, detectores, centralitas, red de tuberías etc.*
- *Instalaciones de gasóleo, incluyendo depósitos de gasóleo, grupos de trasiego, medidores de nivel, contadores, valvulería, filtrado, red de tuberías etc.*
- *Cuadros eléctricos de fuerza, control y maniobra*
- *Líneas eléctricas y de comunicación asociadas a las instalaciones de climatización.*

2. Tareas complementarias y trabajos adicionales incluidos:

- *Retirada y destrucción o reciclaje de los residuos producidos por la actividad de mantenimiento, sin coste alguno para el Ayto. Se facilitará a la propiedad el*

¹ Estación de regulación y Medida

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 73 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC34FED0C5E9B9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

correspondiente certificado de destrucción emitido por gestor autorizado, en el caso de residuos tóxicos-peligrosos.

- *Limpieza ANUAL de los depósitos de pellets (actualmente hay dos, unos de 10.000 kg y otro de 5.000 kg) para el correcto deslizamiento del material combustible.*
- *Limpieza de aerotermos.*
- *Retirada y gestión de residuos de cenizas de combustión de pellets.*
- *Independientemente de lo que establezcan las gamas de mantenimiento, las calderas de Pellets se limpiarán como mínimo dos veces al año y cuántas veces sea necesario para su correcto funcionamiento.*

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato son los centros y edificios relacionados en el [ANEXO-I](#) del presente Pliego, en el que se reflejan las características técnicas fundamentales de las instalaciones de cada edificio.

Según las características de las instalaciones de cada edificio se establecen las siguientes tareas:

- a) El mantenimiento preventivo, y normativo o técnico-legal de cada instalación cuando proceda según la legislación aplicable al caso.*
- b) El mantenimiento correctivo derivado de averías urgentes y no urgentes (planificadas).*

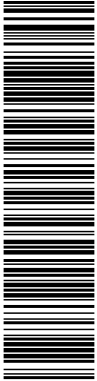
En caso de averías urgentes se actuará conforme al procedimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Por averías urgentes se entienden todas aquellas averías que en caso de no ser reparadas de forma inmediata podrían crear un riesgo potencial a las personas (insuficiente seguridad) o un perjuicio económico real a las instalaciones del edificio superior al coste de materiales, piezas de recambio y otros posibles costes de actuaciones específicas para su resolución. Es decir, en caso contrario, de no actuar de forma inmediata y resolver el problema o avería, el daño real o potencial puede ser muy superior al coste de reparación.

En el extremo opuesto, se encuentran las averías no urgentes, que permiten una planificación anticipada (no siendo preciso la actuación inmediata) para su resolución, y que requiere una aceptación previa de un presupuesto de materiales.

EN TODO CASO, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ESTABLECER CON CLARIDAD Y PRECISIÓN MEDIANTE ESCRITO REGISTRADO EN EL AYUNTAMIENTO, LA CAUSA DEL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN QUE DEBE ADOPTARSE, DE TAL MANERA QUE EN CASO DE NO SUSBSANARSE EL PROBLEMA SURGIDO, CON LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR EL MISMO, EL ADJUDICATARIO CORRERÁ CON LOS GASTOS OCASIONADOS Y ADEMÁS SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL GASTO OCASIONADO, LOS CUALES SERÁN DETRAIDOS DE LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATO.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 74 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8F8C34FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) *El mantenimiento conductivo.*

d) *El mantenimiento modificativo.*

Quedarán excluidos del presente contrato de mantenimiento aquellos equipos e instalaciones que queden fuera de servicio, cambien de titularidad o dejen de estar afectados a su función pública, durante la vigencia del contrato, descontándose la parte proporcional asignada para esas instalaciones del precio de adjudicación.

PRESUPUESTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de los trabajos recogidos en este Pliego asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190,00 €) para dos años de contrato -VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS IVA incluido al año (23.595,00 €/año) -. El periodo del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar, según establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas.

LOTES

No se considera adecuado para este contrato la división en Lotes, por entender que el tamaño del contrato no lo aconseja pues no implicará una mejora económica para el Ayuntamiento al no repartirse los costes indirectos del mismo, además de poder provocar aspectos de descoordinación en el mantenimiento técnico-legal periódico, al haber más de una empresa adjudicataria.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Para cada uno de los centros y edificios incluidos en este contrato se efectuarán los siguientes trabajos en las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS, ubicadas en los mismos:

- a) *Mantenimiento preventivo: operaciones planificadas de revisión, ajuste, limpieza, etc. necesarias o convenientes para lograr un óptimo rendimiento, eficacia y seguridad de las instalaciones, equipos y elementos componentes de las mismas.*
- b) *Mantenimiento normativo o técnico-legal: operaciones de mantenimiento conforme con la legislación vigente. Se incluirá cualquier actuación preceptiva o recomendada en la normativa vigente aplicable a las distintas instalaciones, esté recogida o no en este Pliego.*
- c) *Mantenimiento correctivo referido a: reparación de las averías urgentes y reparación de las averías no urgentes, que serán objeto de planificación. La empresa adjudicataria deberá disponer de la necesaria estructura de personal, comunicaciones y teléfonos para poder prestar el servicio de atención a las averías las 24 horas del día / 365 días al año debiendo reparar o determinar la causa del problema antes de 6 horas desde el aviso.*
- d) *Mantenimiento conductivo: conducción de las instalaciones de climatización, calefacción, y ventilación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 75 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FED0C5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- e) *Mantenimiento modificativo: ampliaciones y modificaciones de pequeñas instalaciones.*
- f) *Limpieza, lavado y pintura, en su caso, de los aparatos y equipos, filtros, rejillas y otros elementos similares, así como de las salas técnicas (salas de máquinas, salas de bombeo, salas de climatizadores, etc.) donde habitualmente actúe el personal de mantenimiento.*

El adjudicatario deberá adscribir al contrato:

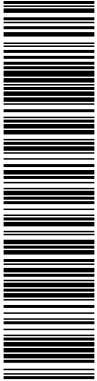
- a) *Los recursos humanos necesarios para ejecutar las tareas de mantenimiento y conducción anteriormente descritas, aun cuando las reparaciones urgentes se hagan fuera del horario habitual de uso del edificio, para evitar que se produzcan daños superiores o interrupciones en su funcionamiento.*

Por lo tanto, para estos centros estarán incluidas todas las horas de actuación y desplazamiento necesarias para realizar los trabajos descritos anteriormente.

- b) *Los recursos técnicos necesarios para una adecuada ejecución del mantenimiento, entendiéndose por tales, entre otros, los equipos de transporte, de procesamiento de información, de medición y control, herramientas, etc...*
- c) *Adquisición y suministro del material necesario para llevar a cabo las tareas de conducción y mantenimiento, como, por ejemplo:*

- *Anticongelantes donde sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento.*
- *Productos de limpieza, desengrasantes, decapantes, trapos o similares.*
- *Aceites corrientes, grasas, lubricantes, aflojados, etc.*
- *Fusibles de señalización de cuadros, material de señalización, etiquetas, terminales, bridas, clemas, cinta aislante, etc.*
- *Productos de estanqueidad, juntas de acoplamiento de válvulas, tuberías, material soldante (estaño, electrodos,) remaches, etc.*
- *Productos tales como masillas, estopas, teflón, y todo tipo de sellantes (siliconas, resinas, etc.).*
- *Colas y pegamentos, tornillería, tacos de fijación y pequeños accesorios, etc.*
- *Papel de lija, cartón de amianto para juntas.*
- *Boquillas de pulverización de gasoil, sondas, sensores, filtros y similar.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 76 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Aquellos que se establezcan dentro de las gamas de familias de mantenimiento del IDAE.
- En general pequeño material fungible o similar al descrito anteriormente, de coste inferior a 125,00 € IVA incluido.

d) Todos los gastos indirectos: mandos intermedios, prevención de riesgos, vehículos y gastos de desplazamientos, controles de calidad, soporte informático, gestión de almacenes para repuestos y otros materiales, estructura, beneficios e impuestos.

El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá excluir aquellas reparaciones puntuales que decida contratar con otras empresas especializadas, así como las que puedan realizar su personal propio.

La empresa dispondrá de medios de vigilancia y control de las condiciones de seguridad en los trabajos según la legislación vigente. El adjudicatario está obligado a disponer las medidas de protección necesarias para evitar cualquier peligro, siendo responsable único de los daños, perjuicios y accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta prescripción.

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

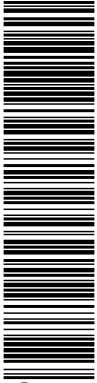
1.1. RESPONSABLE

El contratista designará un responsable **en un plazo de cinco días desde la firma del contrato**, con una experiencia mínima de cinco años en mantenimiento de instalaciones objeto de este contrato en edificios públicos, y permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Villaquilambre aprobará su nombramiento expresa o tácitamente, si en el **plazo de las dos semanas siguientes a la formalización del contrato no se opone al mismo**, y podrá exigir al contratista su sustitución por negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas. En tal caso, en el plazo máximo de una semana desde la comunicación fehaciente de la voluntad administrativa de sustituir al responsable, el contratista presentará al Ayuntamiento de Villaquilambre un nuevo responsable con idéntico perfil para su aprobación expresa o tácita, si en el plazo de las dos semanas siguientes no se opone al mismo.

Las funciones del responsable serán:

- a) Ser el interlocutor único entre el adjudicatario y el Ayto.
- b) CONOCER EN PROFUNDIDAD EL PRESENTE PLIEGO.
- c) La coordinación de su personal y de todos los trabajos de mantenimiento de los edificios.
- d) Realizar inexcusablemente una inspección trimestral coordinada con el responsable del Ayuntamiento de Villaquilambre o persona en quien delegue, a todos los edificios que se designen; la constancia de esta inspección se acreditará mediante un acta redactada al efecto por Ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 77 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51690E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- e) *Firmar los presupuestos que se soliciten, informes de seguimiento y los certificados de cumplimiento del servicio.*
- f) *Ser el responsable directo de la buena ejecución de todos los trabajos realizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.*
- g) *Supervisar que se retroalimenta y gestiona adecuadamente toda la información en el sistema de gestión del contrato de el Ayto.*
- h) *Velar por la resolución adecuada de las incidencias.*

El responsable dispondrá de teléfono móvil para su localización inmediata. Así mismo, deberá estar localizable a través del servicio de atención a las averías las 24 horas del día / 365 días al año, para que informe en todos aquellos temas que Ayuntamiento de Villaquilambre estime preciso.

1.2. OFICINA TÉCNICA.

La empresa adjudicataria tendrá la estructura necesaria para realizar estudios, proyectos, cálculos y valoraciones de las instalaciones ya existentes o de nuevas que así se requieran por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre. Así mismo, dispondrá del personal administrativo o de soporte a la gestión de datos.

1.2.1. Manual de Uso y Mantenimiento

Dicha oficina Técnica en el plazo de tres meses, deberá desarrollar, elaborar y poner en marcha el "Manual de Uso y Mantenimiento" de todas las instalaciones térmicas, que debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética. El "Manual de Uso y Mantenimiento" contendrá además las fichas técnicas y manuales de los principales componentes de la instalación.

Asimismo, desarrollará los planos con los esquemas de principio "REALES" de todas las salas de calderas, los cuales formarán parte del "Manual de Uso y Mantenimiento" y se instalarán en todas las salas de calderas.

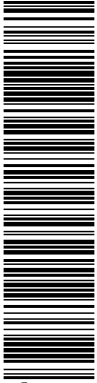
1.2.2. Programa de gestión energética

La empresa mantenedora adjudicataria en el mismo plazo de tres meses elaborará un Programa de gestión energética, según la IT 3.4 del RITE.

1.2.3. Instrucciones de seguridad

La empresa mantenedora adjudicataria en el plazo de tres meses a partir de la firma del contrato deberá elaborar las instrucciones técnicas de seguridad. Estas se colocarán en lugar claramente visible antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 78 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5E9B9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo.*
- *Colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.*
- *Cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.*

1.2.4. Otras actuaciones de la oficina técnica

También el adjudicatario facilitará una persona de contacto, teléfono y correo electrónico de comunicación con la oficina técnica.

Funciones de soporte a la gestión de datos:

- a) *Retroalimentación de datos y gestión de información que se solicite para el sistema de gestión de este contrato del Servicio de Mantenimiento de Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- b) *Gestión de información que se solicite para la base de datos de incidencias.*

1.3. REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Las instalaciones térmicas objeto de este contrato dispondrán de un registro en el que se recojan las operaciones de mantenimiento y las reparaciones que se produzcan en la instalación, y que formará parte del Libro del Edificio.

El adjudicatario velará por su custodia, para que el Ayuntamiento lo tenga a disposición de las autoridades competentes que así lo exijan por inspección o cualquier otro requerimiento. Se deberá conservar durante un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha de ejecución de la correspondiente operación de mantenimiento.

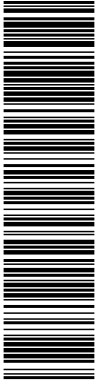
La empresa mantenedora adjudicataria confeccionará el registro y será responsable de las anotaciones en el mismo.

1.4. REQUISITOS TÉCNICOS DE SOLVENCIA DE LA EMPRESA

Las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

1. *Estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales como empresas mantenedores e instaladoras mediante la aportación del certificado o certificados correspondientes:*
 - *Certificado de empresa mantenedora:*
 - *De instalaciones térmicas en edificios.*
 - *De calefacción y ACS*
 - *De climatización*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 79 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Certificado de empresa habilitada para operaciones en Instalaciones de GAS Categoría A, B o C.*

2. *Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros.*
3. *Certificado de que tiene en plantilla personal Certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los manipulan.*
4. *Contar con al menos DOS operarios en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.*
5. *Tener una experiencia DEMOSTRADA en mantenimiento de calefacciones de un mínimo de 3 años, adjuntando copia de los contratos celebrados u otra documentación equivalente que lo acredite. También se acreditará la experiencia si se el adjudicatario es mantenedor oficial de las marcas de calderas municipales instaladas de pellets o tiene contrato suscrito con una de estas últimas.*

1.5. PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento incluidos en este contrato, el adjudicatario dispondrá del personal especializado (técnicos y oficiales por categorías), teniendo en cuenta que en cada tipo de operación se requieren un número determinado de horas mínimas con el fin de efectuar las revisiones, verificaciones, comprobaciones y reparaciones necesarias.

El personal asignado deberá tener y acreditar además de la experiencia requerida en las especialidades que se precisan: Oficiales 1ª en las especialidades de frigorista, técnicos de quemadores, calefacción, climatización, y electromecánica y oficiales 2ª polivalentes. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento de Villaquilambre la relación de operarios, asignados a este contrato.

Las bajas por vacaciones, enfermedad o licencias reglamentarias serán cubiertas por otros trabajadores con la misma cualificación profesional, quedando cualquier suplencia de absentismo o vacaciones incluidas en el precio del contrato.

Cuando el Ayuntamiento de Villaquilambre considere que por razones de negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas, cualquiera de los operarios adscritos al contrato deba ser cambiado, le pedirá por escrito al contratista su sustitución en el plazo máximo de una semana desde la comunicación fehaciente del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobará esa sustitución expresa o tácitamente, si en el plazo de las dos semanas siguientes no se opone al mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 80 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Todos los operarios que tengan que realizar cualquier tarea en los edificios y dependencias adscritos al Ayuntamiento de Villaquilambre deberán ir debidamente uniformados y llevarán identificación de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento del perfil profesional del personal asignado (experiencia, categoría o titulación) durante la vigencia del contrato permitirá al Ayuntamiento de Villaquilambre tramitar el oportuno apercibimiento por incumplir los compromisos adquiridos, conforme a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En ningún caso los operarios de mantenimiento adscritos al contrato serán utilizados para realizar tareas de carácter administrativo y labores de suministro de materiales, repuestos, etc..., dado que el contratista debe contar con estructura suficiente para atender estas tareas. Por tanto, todo el tiempo de los oficiales destinados al mantenimiento de edificios deberá ser completamente operativo en funciones y tareas de mantenimiento indicadas en el presente Pliego. Así mismo, cada operario de mantenimiento deberá tener un teléfono móvil individual que permita la inmediata localización dentro de su jornada habitual (horario de trabajo previsto) por parte de los responsables técnicos de Ayuntamiento de Villaquilambre.

EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR EN SU OFERTA EL Nº DE OPERARIOS ADSCRITOS A ESTE CONTRATO. DICHOS TRABAJADORES ADSCRITOS, NO PODRÁN PRESTAR TRABAJOS PARA EL AYUNTAMIENTO FUERA DE EST CONTRATO.

1.6. RESPONSABLES TÉCNICOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

El Servicio de Mantenimiento de Ayuntamiento de Villaquilambre asumirá la supervisión técnica de la ejecución del contrato, la toma de decisiones y el dictado de las instrucciones precisas al contratista para la estricta realización de las tareas de mantenimiento. Esto es aplicable a todas las instalaciones relacionadas en el [ANEXO-I](#) del presente Pliego.

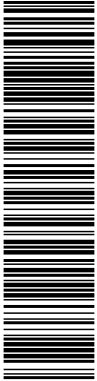
PROGRAMA DE TRABAJO Y SISTEMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

Los responsables técnicos del Ayto establecerán, junto el responsable de mantenimiento de la empresa contratista, el programa de trabajo de los diversos tipos de mantenimiento (preventivo, normativo, correctivo, etc.), indicando, para cada instalación y equipo correspondiente en cada edificio objeto del contrato, aquellas operaciones de mantenimiento que procedan, que han de basarse en la Guía Técnica de Mantenimiento de instalaciones Térmicas publicada por el IDAE o las que legalmente pudieran corresponder en cada momento, según la Normativa en vigor. Además de ejecutar las órdenes de trabajo del tipo de mantenimiento que proceda, el contratista también será responsable de registrar, controlar y supervisar la efectiva y adecuada realización de dichas órdenes, y su oportuna acreditación posterior en caso de que sea requerido por Ayuntamiento de Villaquilambre.

Dentro del plazo improrrogable de los cinco hábiles días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre la relación de operarios destinados al contrato, que, además de los extremos exigidos, incluirá obligatoriamente la siguiente información:

- I. *La asignación de todos y cada uno de los operarios a cada uno de los edificios y centros indicados en el [ANEXO I](#).*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 81 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51690E8FB8C34FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

II. *El número de horas presenciales y efectivas para cada día de la semana que va a cumplir el operario en cada centro (sin incluir las relativas a los desplazamientos)*

III. *Los números de teléfonos móviles de cada uno de los operarios para su localización.*

El contratista no podrá modificar el programa de trabajo definido por la Administración para los diversos tipos de mantenimiento que se prevén en este Pliego ni las órdenes de trabajo dirigidas a los operarios sin la aprobación expresa de Ayuntamiento de Villaquilambre, salvo que motivos tales como un volumen importante de averías urgentes o de actuaciones de mantenimiento correctivo obliguen al contratista a modificar la programación, sin perjuicio de comunicar oportunamente dichas modificaciones al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Todo ello sin menoscabo de la dirección y supervisión por parte de los responsables técnicos del Ayuntamiento, que podrán realizar dentro de esa planificación de trabajos y por razones de interés público, correcciones, mejoras, redistribuciones del horario y dedicación del personal operario entre los edificios (ya sea de forma puntual o permanente), para atender mejor las necesidades de mantenimiento. Estas modificaciones no supondrán coste económico adicional alguno para el contratista. Asimismo, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a usar aquellos sistemas de telegestión que le facilite el Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los costes de equipos e infraestructura asociados a estos. (PC y ADSL en oficina)

La empresa contratista dispondrá de un sistema informático de gestión del mantenimiento objeto del presente contrato. En el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de todas las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS por edificio y de las gamas de mantenimiento normativo y preventivo que corresponda a cada equipo e instalación.

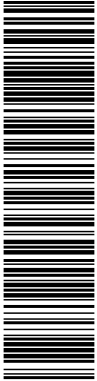
El adjudicatario deberá retroalimentar los datos de las ejecuciones reales de los diferentes tipos de mantenimientos y órdenes de trabajo en el sistema de gestión informático de mantenimiento del que dispondrá, preferentemente después de cada intervención, y como máximo dentro de los cinco días siguientes a su realización. Las órdenes de trabajo y mantenimientos realizados se cumplimentarán en el sistema informático con los datos reales conseguidos en las actuaciones: las horas realmente dedicadas en cada instalación, descripción de las tareas realizadas, piezas de recambio y costes de sustitución de materiales y componentes empleadas, actualización de inventarios, etc; así como todos los que adicionalmente se requieran, para permitir un análisis comparativo de la planificación de los trabajos preventivos y correctivos no urgentes previstos inicialmente con la realidad del trabajo realmente ejecutado.

Cualquier instalación de línea telefónica, redes de voz y datos, acceso a internet, y/o cualquier sistema de comunicación necesarios para la gestión diaria de las órdenes de trabajo y mantenimientos, su cumplimentación posterior y la retroalimentación y actualización de datos en el sistema informático serán por cuenta del adjudicatario.

En definitiva, el sistema informático de gestión del mantenimiento permitirá desarrollar las siguientes actividades:

- a) *Emitir órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo, correctivo y modificativo, que siempre tendrán que estar asociadas a una instalación y un edificio de los incluidos en este contrato.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 82 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8F8C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) *Retroalimentar todas las operaciones y actividades realizadas realmente por los oficiales asignados al contrato (y las empresas subcontratadas por la empresa de mantenimiento), cumplimentando adecuadamente las órdenes de trabajo con los datos reales posteriores a su ejecución.*
- c) *Mantener al día el inventario de instalaciones de cada edificio durante la vigencia de este contrato, que implica la obligatoriedad de actualizarlo diariamente, tanto en las puestas en marcha de nuevos edificios, como en las altas o bajas de instalaciones, equipos y componentes.*

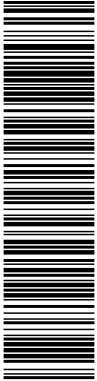
NORMATIVA VIGENTE

El contratista es responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto de este contrato en cuanto a operaciones de mantenimiento o seguridad, estén o no recogidas específicamente en este Pliego. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observará en las instalaciones, aunque estas cuestiones no pertenezcan al ámbito del mantenimiento contratado.

Se cumplirá la siguiente normativa vigente siguiente:

- a) *Real Decreto 1027/2.007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (IT). Se cumplirán igualmente todas las modificaciones posteriores a dicha Norma.*
- b) *Guía Técnica de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas publicada por el IDAE.*
- c) *RD 3099/1977 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.*
- d) *Real Decreto MI-IP03 sobre Instalaciones de Gasóleo para uso propio.*
- e) *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCBT. Se cumplirán igualmente todas las modificaciones posteriores a dicha Norma.*
- f) *Código Técnico de la Edificación, según RD 314/2006 de 17 de marzo, y sus Documentos Básicos. También las modificaciones posteriores al mismo.*
- g) *Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 83 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FB9C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- h) *Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.*
- i) *Reglamento de Aparatos a Presión, instrucción técnica MIE-APA.*
- j) *Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y de Consejo, 97/23/Ce, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión.*
- k) *Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. ICG 01 a 11.*
- l) *Orden EYE/1659/2007, de 21 de septiembre, por la que se regula la concesión de los certificados de cualificación individual, los carnés de instalador y los certificados de empresa instaladora de gas previstos en la instrucción ITC-ICG-09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se establecen los modelos de documentos para la tramitación de las instalaciones de gas.*
- m) *Orden ICT/61/2003, de 23 de enero, sobre seguridad en las instalaciones de gas. Junta de C y L.*
- n) *ORDEN EYE/605/2008, de 7 de abril, por la que se regula la tramitación de las instalaciones de suministro de agua y el procedimiento para la obtención de la autorización de los agentes que intervienen en su ejecución.*
- o) *Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan disposiciones en aplicación de la Directiva del Consejo de Comunidades Europeas 90/396/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aparatos a gas (BOE de 5-12-92).*
- p) *Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo ("BOE" de 27-3-1995)*
- q) *Normas específicas aprobadas de las Compañías Suministradoras.*
- r) *Normativa municipal y autonómica de obligado cumplimiento.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 84 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC84FEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NO OBSTANTE, SE DEBEN CUMPLIR LAS TAREAS, GAMAS Y FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO DE CADA EQUIPO Y TIPO DE INSTALACIÓN ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN CONCRETO EN LA GUÍA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS PUBLICADA POR EL IDAE, ASÍ COMO LAS MEDICIONES QUE ALLÍ SE ESTABLECEN PARA EL CONTROL Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.

Así mismo, se realizarán los trabajos y se prestará el soporte y ayuda necesario para la certificación del resto de las instalaciones (depósitos de gasóleo, instalaciones de gas, aparatos a presión, de climatización, etc). La empresa mantenedora adjudicataria deberá estar presente en las inspecciones que los organismos territoriales de la Administración, o sus Entidades Acreditadas realicen en las instalaciones objeto de este contrato.

La ejecución de las operaciones establecidas para el mantenimiento, limpieza y desinfección de torres de refrigeración conllevará la certificación correspondiente, indicándose el protocolo seguido y la firma y sello de la empresa autorizada que la ha efectuado.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

Cuando Ayuntamiento de Villaquilambre lo solicite, el contratista le entregará una copia de su Plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. Dicho Plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio o ajeno).

El adjudicatario pondrá en conocimiento de todos sus trabajadores la normativa interna de seguridad y salud existente, en su caso, en Ayuntamiento de Villaquilambre, así como las consignas de emergencia establecidas, quedando obligado a prestar los servicios que se le pidan en caso de activación de planes de autoprotección, ya sea general o los propios de cada edificio.

URGENCIAS

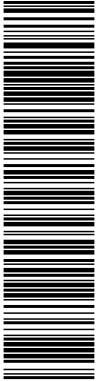
Para cubrir la eventualidad de una avería grave que deba ser reparada con urgencia el contratista deberá tener un servicio de atención 24 horas 365 días al año, con un tiempo de respuesta inmediato desde que se produzca el aviso, menor de dos (2) horas.

Las prestaciones realizadas por este servicio en los edificios del contrato quedan expresamente incluidas en este contrato (en concreto los costes de personal) sin que supongan ningún tipo de cargo económico extraordinario, a excepción de los materiales que sean necesarios para reparar la avería urgente.

Estas situaciones de urgencia se limitarán a las que así sean consideradas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, que siempre aplicará un criterio restrictivo del concepto conforme a la definición de avería urgente indicada en la cláusula 2.

Tanto los responsables de Ayuntamiento de Villaquilambre, como el personal de mantenimiento destinado en los edificios, podrán comunicar al adjudicatario la existencia de una avería que califiquen a primera vista de urgente, sin perjuicio de que sea el Servicio de Mantenimiento del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 85 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayto. quien verifique el carácter urgente de la avería, una vez que tenga un conocimiento fundado de la misma, y así se lo haga saber al contratista de manera fehaciente.

La empresa adjudicataria estará obligada a atender y resolver todas las comunicaciones de urgencia (según lo establecido en el párrafo anterior) relacionadas con las instalaciones objeto del presente pliego, e incluso aquellas relacionadas con fugas en redes de agua, aunque éstas sean de las instalaciones de fontanería, saneamiento, contra incendios, etc. Con posterioridad a la atención de la urgencia, y una vez que se verifique que es ajena a las instalaciones del contrato de mantenimiento, se facturará al Ayuntamiento de Villaquilambre el coste total (mano de obra y materiales) de la intervención.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre el procedimiento de actuación de avisos urgentes para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central de atención de emergencias de la empresa (números 902... o similares), teléfonos móviles o mensáfonos de contacto de los oficiales de mantenimiento.

La atención de las urgencias será realizada únicamente por personal propio de la empresa adjudicataria (no pudiendo subcontratar a personal ajeno u otros terceros la reparación de urgencias, a excepción de que se pueda requerir además la intervención y colaboración de un tercero especializado: tales como soldadores, empresas de conductos, servicios técnicos oficiales, si la reparación y puesta en funcionamiento lo justifica), y con el nivel técnico y de conocimiento necesarios para solucionar las averías urgentes que se puedan producir.

Las intervenciones para resolver este tipo de averías se deberán acreditar mediante informes que especifiquen las circunstancias de la intervención. Estos informes se presentarán al responsable técnico de Ayuntamiento de Villaquilambre al siguiente día laborable posterior a la intervención.

REPUESTOS, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

1.7. REPUESTOS.

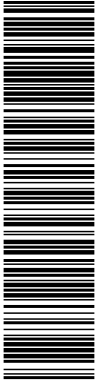
Los repuestos serán siempre originales y específicamente destinados a la instalación, componente o elemento necesario para cada máquina/equipo que sea objeto de reparación. En el caso en que este tipo de repuesto no se encontrase en el mercado, el utilizado deberá tener unas características equivalentes al original.

Será por cuenta de Ayuntamiento de Villaquilambre la adquisición de las piezas de recambio necesarias, a excepción de:

- Aquellos componentes, equipos o instalaciones que se encuentren en cobertura por garantía.*
- Aquellos descritos en el punto 4 de este PPT.*

Cuando una operación de mantenimiento preventivo o correctivo no urgente conlleve la sustitución de una pieza de recambio no incluida en la excepción anterior, y que, por lo tanto, suponga un coste adicional a asumir por el Ayto, el adjudicatario elevará la consulta pertinente al Ayuntamiento, con carácter previo a su aprobación, acompañando un presupuesto e informe justificativo de la necesidad del recambio, que deberá ser aceptado por el responsable técnico de la propiedad. El presupuesto económico se desglosará en precios por unidad, y una vez aprobado, se procederá a la sustitución, emitiendo posteriormente el contratista una factura por el importe presupuestado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 86 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Si el responsable de Ayuntamiento de Villaquilambre no está de acuerdo con el presupuesto del adjudicatario, éste le podrá indicar la existencia de otro proveedor más ventajoso a quien deberá comprar la pieza de repuesto en cuestión, o bien podrá adquirirla directamente por el medio que se estime oportuno (y ofrecérsela al adjudicatario para que sustituya la pieza o repuesto en cuestión). Ayuntamiento de Villaquilambre podrá establecer las existencias de repuestos imprescindibles en almacén para el adecuado objeto del contrato.

1.8. ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA.

Todos aquellos medios materiales, herramientas y maquinaria indispensables para el desarrollo de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo reflejadas en el presente Pliego serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Además la empresa contratista asumirá el coste íntegro de los consumibles necesarios para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, como por ejemplo: anticongelantes, aceites, lubricantes, artículos de limpieza, disolvente, grasas, pequeñas juntas, soldaduras, tornillería, soletas, filtrinas, filtros, todo tipo de cargas de gas a excepción del que sea utilizado como combustible, silicona, cáñamo, anillos tóricos, detergentes, teflón, aislamientos, machones, obturadores, cinta aislante, cables, mangueras y canaletas (hasta 10 m.).

1.9. INVENTARIO Y CONTROL.

El contratista gestionará el almacén de piezas de repuesto que supondrá la previsión inicial de todas aquellas piezas, herramientas o materiales necesarias para las reparaciones, sustituciones o averías, así como la adquisición de dicho material y su constante reposición, y la justificación de las compras y del consumo del material ante Ayuntamiento de Villaquilambre.

1.10. TIEMPO DE SUSTITUCIÓN DE PIEZAS.

Si Ayuntamiento de Villaquilambre considera que el tiempo que tarda el contratista para conseguir repuestos no es adecuado, le advertirá por escrito para corregir la demora. Si tras la advertencia transcurren siete días hábiles sin que la demora haya desaparecido, Ayuntamiento de Villaquilambre realizará los actos que juzgue oportunos para evitar el retraso, lo que no eximirá la responsabilidad contractual del contratista derivada de los retrasos y las consecuencias jurídicas y económicas que pudiera originar la no disposición de esos repuestos necesarios, entre ellas la tramitación del oportuno apercibimiento por demora, y en todo caso, la asunción del coste de los repuestos desembolsado por Ayuntamiento de Villaquilambre que se deducirá de oficio en la facturación que corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES E INFORMES

El adjudicatario dejará constancia escrita de cuantas operaciones realice en cada una de las instalaciones, así como de los trabajos realizados en los edificios, actividad que permitirá tener permanentemente actualizado el sistema informático de gestión de mantenimiento.

En este sentido el contratista, al cumplimentar las órdenes de trabajo realizadas, actualizará los libros de mantenimiento de cada una de las instalaciones inventariadas, permitiendo obtener las fichas históricas de actuaciones de los equipos de cada instalación, en las que se recogerán todas las actuaciones realizadas en éstos.

Todas las operaciones de mantenimiento correctivo y modificaciones que se realicen quedarán a su vez reflejadas en la documentación técnica de las instalaciones (manuales de mantenimiento, especificaciones y planos).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 87 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E5160E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Aquellas diferencias que se aprecien entre la documentación técnica (especificaciones y planos) y el estado real de las instalaciones deberán quedar reflejadas en dicha documentación. Estos trabajos están incluidos dentro del contrato.

1.11. OBLIGACIONES GENÉRICAS.

Los licitadores deberán poseer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, o compromiso de adquirirlo en el plazo de un mes en el caso de resultar adjudicatario del servicio, con una superficie mínima de 40 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

Asimismo, los licitadores deberán:

- a) Mantener los equipos, instalaciones y sistemas auxiliares asociados en el mejor estado de funcionamiento durante la vigencia del contrato.*
- b) Actualizar permanentemente toda la documentación técnica necesaria, libros de mantenimiento de las instalaciones (climatización, media tensión, protección contra incendios, etc.) y las fichas históricas de los equipos.*
- c) Disponer de un centro de órdenes de trabajo para recibir las OT, peticiones de mantenimiento o reparaciones y cumplimentar la oportuna orden de trabajo posteriormente a su ejecución con los datos reales de su actuación. Así mismo, deberá resolver en el menor tiempo posible los problemas que se comuniquen por cualquier vía, por los responsables del contrato del Ayto; el contratista estará obligado a consultar a diario los requerimientos de actuaciones correctivas y, consecuentemente, a atender las OT derivadas de las mismas, en función de las prioridades que se establezcan, y retroalimentar la información de ejecución y cierre de la incidencia una vez resuelta.*
- d) Realizar inmediatamente todos los trabajos de reparación de averías urgentes para minimizar los daños y el tiempo de parada de las instalaciones, previniendo interrupciones o molestias al usuario. La mayor parte de estas reparaciones urgentes se comunicarán a los números de teléfono que facilite la empresa a tal fin, y posteriormente, de forma simultánea y en el menor tiempo posible, se introducirán y registrarán el alta y el cierre, tanto de la OT correctiva en el sistema informático de gestión del mantenimiento.*

1.12. OBLIGACIONES DE RECURSOS HUMANOS.

a) Mantener constantemente el número de efectivos (responsable y oficiales de mantenimiento) adscrito al contrato y facilitar la formación necesaria a cada operario para asegurar el correcto cumplimiento del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 88 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Incorporar cualquier personal adicional que pudiera ser requerido para resolver situaciones críticas o especiales o averías complejas inesperadas (como puede ser la intervención de los servicios técnicos oficiales de equipos), así como la acumulación imprevista de trabajos de mantenimiento correctivo o preventivo que puedan presentarse

1.13. OBLIGACIONES DE COMPRAS Y ALMACENAMIENTO.

- a) Implantar una política eficaz de compras que asegure un servicio ininterrumpido de mantenimiento.*
- b) Tener a disposición de Ayuntamiento de Villaquilambre una lista completa con el material empleado hasta la fecha en reparaciones o sustituciones, con expresión de su coste exacto.*
- c) Reponer de manera inmediata todos los repuestos que sean necesarios para realizar un adecuado mantenimiento.*
- d) Someter al Ayuntamiento de Villaquilambre las propuestas necesarias para mejorar el inventario de almacén.*

1.14. OBLIGACIONES DE INFORMES.

El contratista deberá emitir, con la periodicidad establecida por Ayuntamiento de Villaquilambre, y como máximo mensualmente, aquellos informes relativos al servicio que se le requieran. Las operaciones de gestión de la información serán entre otras:

- a) Recopilar y mantener un inventario actualizado de todas las instalaciones, sus equipos y elementos, indicando su localización precisa, cantidad y características técnicas básicas, como medio para facilitar:*
 - 1. el registro informático de aquéllas en el sistema de gestión informático de la empresa o Ayto*
 - 2. cumplimentar los trabajos realizados (OT preventivas y correctivas), retroalimentando y actualizando permanentemente la información de los trabajos realizados para permitir mantener un sistema de fichas informatizadas incluyendo todos los sistemas y equipos inventariados, indicando los detalles completos de los trabajos realizados, las horas por cada oficial utilizadas y los materiales usados, así como la referencia a las órdenes de trabajo realizadas, las notas de salida del almacén de repuestos, etc.*
- b) Reunir, preparar y mantener registros de todos los datos necesarios y cualquier otra información relacionada con el ahorro de energía, mejora de las instalaciones*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 89 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51600E8FBC834FED0CEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

existentes, análisis de los costes energéticos, métodos de mejora o cualquier otro extremo que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda requerir.

- c) *Elaborar en el plazo máximo e improrrogable de sesenta días desde la firma del contrato un informe técnico detallado (informe cero), del estado actual en el que se encuentran todas las instalaciones y sus componentes, señalando las deficiencias observadas, si las hubiera, y una propuesta de reparación. El informe incluirá justificación y descripción de las soluciones propuestas, así como coste estimado de las inversiones a realizar.*
- d) *En los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, y con carácter previo a la reunión mensual con el responsable o responsables de Ayuntamiento de Villaquilambre, en su caso, el contratista deberá entregar al Ayto. los siguientes documentos PRECEPTIVOS PARA EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES:*
- i. Un listado o cuadro resumen del estado y funcionamiento de las instalaciones de cada edificio que incluirá copia de los últimos análisis de combustión efectuados.*
 - ii. Una relación de controles reglamentarios y tareas de mantenimiento normativo efectuados en cumplimiento de la legislación vigente.*
 - iii. Una relación detallada y resumen total de costes de piezas de recambio utilizadas para efectuar el mantenimiento.*
- e) *En el plazo máximo de cinco días antes de la finalización del contrato el adjudicatario entregará un informe final (PRECEPTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARNTÍA) que contenga, al menos, los siguientes extremos:*
- i. Un documento del estado actual en el que se encuentran todas las instalaciones y sus componentes, señalando las deficiencias observadas, si las hubiera.*
 - ii. Relación de informes y certificados entregados con indicación de la fecha de presentación.*

Los documentos serán entregados en soporte papel e informático, conforme a las directrices que en su momento determine Ayuntamiento de Villaquilambre.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo incluye una serie de actuaciones programadas. Así mismo, mientras no se justifique la conveniencia de un cambio se deberán respetar las operaciones y frecuencias que se definen en las gamas de mantenimiento preventivo indicadas en el Anexo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 90 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FED0CEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

IV, así como en la Guía Técnica de mantenimiento de instalaciones térmicas publicada por el IDAE.

Toda la información requerida en este Pliego y que se debe generar (ya sea a través de informes específicos o mediante la utilización y explotación del sistema informático de gestión, exportación de datos en formato electrónico, tales como inventarios, relación de operaciones, etc, o estadísticas, indicadores y parámetros diversos,) será propiedad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

Las tareas de mantenimiento preventivo deberán incluir el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, con el mejor rendimiento energético posible, conservando permanentemente la seguridad de las instalaciones. Se realizará el número de operaciones recomendadas por los fabricantes de los equipos o, como mínimo, aquellas que se consideran adecuadas (normativas y preventivas de acuerdo a las gamas establecidas en este Pliego y en la normativa en vigor), con el fin de conseguir un buen funcionamiento y prolongar la vida útil de los equipos e instalaciones objeto de este contrato.

Se asume que el personal de mantenimiento y otros operadores terceros (empresas subcontratadas) entiende correctamente la terminología que se indica a continuación y que será la utilizada en la ejecución de los trabajos objeto del contrato:

- A. VERIFICAR: Comprobar el correcto funcionamiento, estado de niveles, limpiar y engrasar ligeramente, comprobar los componentes y ajustarlos, si es necesario; en su caso, realizar sencillas operaciones de mantenimiento. Comunicar al responsable si el problema detectado supera la capacidad de resolución.*
- B. INSPECCIONAR: Verificar detalladamente cada uno de los componentes.*
- C. ENGRASAR: Aplicar el aceite o grasa requerido.*
- D. DESMONTAR: Desmontar los componentes, comprobar y limpiar.*
- E. MONTAR: Montar los componentes y ajustarlos.*
- F. REEMPLAZAR: Desmontar los componentes dañados, sustituirlos por otros nuevos y montarlos.*
- G. MEDICIÓN: Comprobar los elementos de medida y ajustarlos.*
- H. AJUSTAR: Regular adecuadamente los componentes para obtener un funcionamiento correcto.*
- I. AFLOJAR: Aflojar cualquier componente que se requiera para montar, desmontar o ajustar otros componentes.*
- J. APRETAR: Apretar cualquier componente que se requiera para montar, desmontar o ajustar otros componentes.*
- K. LIMPIAR: Limpiar con un paño, agua, detergente o jabón.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 91 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

L. *REVISAR: Inspeccionar la instalación, solventar las deficiencias observadas y realizar la operación de mantenimiento pertinente.*

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo puede ser planificado o no.

1. No planificado (averías urgentes): Reparación de todo tipo de averías y resolución de incidencias, cualquiera que sea su causa, que puedan provocar daños de consideración al resto de instalaciones, reduzcan la seguridad del edificio, o puedan generar problemas moderados y graves o paro en el desarrollo de las actividades propias del edificio.

Se incluye con cargo a la empresa adjudicataria las horas de personal y los medios técnicos necesarios para los edificios incluidos en el contrato, siendo de cuenta del Ayuntamiento las piezas a reponer.

Asimismo, se incluye en el PPT los costes derivados del asesoramiento de los servicios técnicos oficiales de las marcas. Sobre este respecto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar el servicio de dichas industriales, ante la falta o inadecuada resolución o inacción de la empresa adjudicataria, con cargo a esta última y sin perjuicio de establecer una sanción por el importe de una mensualidad.

2. Planificado: Actuaciones que, aunque correctivas, han estado previamente planificadas o pueden planificarse. Normalmente corresponden a aquellas actuaciones que no causan daños a las instalaciones, que pueden generar problemas leves en el desarrollo de las actividades propias del edificio, o que son de menor envergadura, y que, por lo tanto, al no ser urgentes ni graves, pueden planificarse para resolverlas (como por ejemplo, aprovechando la visita/actuación prevista para el mantenimiento de los centros, se procede a resolver en aquella misma visita/actuación todas aquellas incidencias no urgentes ni graves).

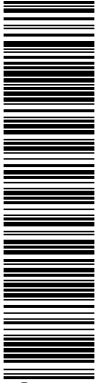
Así mismo, en el extremo opuesto, la detección de algunos problemas de mayor envergadura, pero no urgentes (que pudiesen exigir una gran dedicación de tiempo para su resolución o elevados costes de reparación), también pueden requerir una planificación previa.

En aquellos casos de averías no urgentes (mantenimiento planificado) en que fuera necesaria la sustitución de elementos o piezas de recambio importantes (que supere los 103,30 € de coste, IVA excluido), se comunicará previamente esta circunstancia de forma inmediata al Ayuntamiento de Villaquilambre para proceder conforme a lo dispuesto en el apartado 11.

Independientemente del turno de guardias que establezca el adjudicatario y de la categoría profesional y especialidad de la plantilla adscrita al contrato, cualquiera de los oficiales adscritos al contrato estará obligado a atender las averías que se produzcan fuera del horario habitual (incluidos horario nocturno y días festivos), y en especial las de carácter urgente, para atender de la forma más rápida y eficiente posible dichas averías, tomando las medidas oportunas para prever la eventualidad de que el operario que se encuentra de guardia esté atendiendo otra avería urgente en otro edificio de Ayuntamiento de Villaquilambre, no admitiéndose excusas del contratista en este sentido, salvo que circunstancias excepcionales desborden la capacidad de respuesta de la empresa.

MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 92 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC34FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Este mantenimiento será realizado sobre aquellas instalaciones que, conforme a las especificaciones exigidas por las normas industriales comunitarias, nacionales, autonómicas o municipales, deba realizarse.

Para ello la empresa tendrá un libro de mantenimiento técnico-legal para recoger las observaciones e incidencias derivadas de las correspondientes intervenciones.

En el citado libro se indicará, para cada equipo sujeto a revisiones técnico-legales, la siguiente información:

- *Datos del equipo: según su ficha de inventario*
- *Datos de la normativa legal aplicable:*
 - *Organismo regulador.*
 - *Fecha de la orden.*
 - *Copia de la normativa.*
 - *Periodicidad.*
 - *Encargado de las revisiones.*
 - *Fecha de próxima revisión.*
 - *Resultado de la revisión: incidencias y otros datos relativos a la revisión.*

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier cambio de legislación durante la vigencia del contrato que puede implicar la modificación total o parcial de las instalaciones.

MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

Comprende todas las actividades diarias relacionadas con la puesta en marcha y parada de las instalaciones de climatización, calefacción, y ventilación de los centros comprendidos en el contrato, así como la supervisión y control del correcto funcionamiento de las mismas. También comprende todas las maniobras de ajuste y corrección necesarias para restablecer a su valor normal los parámetros que se encuentren fuera de su valor establecido.

La puesta en marcha y parada de las instalaciones de climatización, calefacción, y ventilación de los centros comprendidos en el contrato, así como la supervisión y control del correcto funcionamiento de las mismas, a pesar de ser una obligación de la empresa adjudicataria, podrá ser realizado por el personal del Servicio de Mantenimiento de el Ayto.

Para realizar la conducción de las instalaciones de los centros se hará uso de los sistemas de telegestión instalados. En caso de no existir tales equipos las tareas de conducción se realizarán con los medios de los que disponga cada centro.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 93 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51600E8FBC34FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta conducción incluye la puesta en marcha, parada y cuantas operaciones sean necesarias para que las dependencias mantengan la temperatura adecuada de confort de acuerdo con la estación del año.

De acuerdo con el RD 486/1997, de 14 de abril, siempre que la instalación lo permita, la temperatura de las dependencias donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17º y 27º C.

Estas temperaturas estarán siempre dentro de las condiciones de confort, si bien dadas las características constructivas de los edificios y la instalación que tengan, se dará la temperatura adecuada en cada dependencia a petición de sus responsables.

Las temperaturas antes citadas serán exigibles siempre que la diferencia entre la temperatura fijada y la del ambiente sea inferior a 10º C en verano y 20º C en invierno, y en caso contrario, se mantendrán, como mínimo, estas diferencias de temperaturas.

Asimismo, el adjudicatario deberá mantener los siguientes estándares mínimos de calidad siguientes en la combustión de las calderas:

- *Mediciones.*
 - *Temperatura de humos, para que la prueba tenga valor, la temperatura de humos deben superar los 90ºC, salvo que se justifique técnicamente con informe lo contrario en base a las especificaciones de la caldera o su régimen de funcionamiento.*
 - *Porcentaje de Oxígeno en los productos de la combustión, que ha de estar comprendido entre un 3% y un 10% teniendo en cuenta el dato de relación, mencionado en el apartado anterior.*
 - *Exceso de Aire, (lambda) porcentaje que ha de estar comprendido entre 1 y 3, el exceso de aire es necesario, pero a mayor exceso de aire peor rendimiento.*
 - *Porcentaje de Dióxido de Carbono, (CO2) que ha de estar entre:*
 - *10,5% y 6% para el gas Natural.*
 - *13% y 8% para el Gasóleo.*
 - *12% y 7% para el gas Propano.*
 - *Contenido de CO no diluido en los demás productos de la combustión, es llamado CO (corregido) y se mide en ppm (partes por millón). Máximo 200 ppm.*
 - *Se corregirán o establecerán las acciones oportunas para evitar los posibles revocos e inversiones de tiro.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 94 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MANTENIMIENTO MODIFICATIVO

Los trabajos derivados de modificaciones (modificaciones, altas , bajas, que supongan una ampliación neta del inventario de equipos e instalaciones) actuales o futuras que se integren dentro de este contrato, que no superen el límite del 5% del inventario inicial de equipos y instalaciones, se realizarán sin coste adicional de mano de obra, de acuerdo a las condiciones establecidas para este contrato, y no supondrán incompatibilidad alguna con la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo previsto. No obstante, todos los materiales necesarios para llevar a cabo este mantenimiento modificativo, que supongan incremento de los equipos e instalaciones iniciales, serán asumidos por Ayuntamiento de Villaquilambre dentro de la partida económica que corresponda.

Siempre que proceda una actuación de mantenimiento modificativo (ampliación) será necesaria una estimación previa de las horas necesarias y un presupuesto de materiales, para que el Ayuntamiento de Villaquilambre autorice su ejecución.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento de Villaquilambre un informe exhaustivo de estas actuaciones (coste de los materiales de cada actuación, las horas utilizadas sin sobrecoste de mano de obra, y en caso necesario, las horas reales utilizadas que superen el límite del 5% con su coste correspondiente, totalmente justificadas y aceptadas por el responsable del Ayuntamiento de Villaquilambre.

GESTIÓN DEL AHORRO ENERGÉTICO

Durante la vigencia del contrato y cuando Ayuntamiento de Villaquilambre lo considere oportuno, el contratista estudiará con cargo al contrato las necesarias o posibles mejoras de regulación, automatización y control de suministros de energía en las instalaciones de climatización ubicadas en los edificios del contrato para mejorar su aprovechamiento, dar mejor servicio al usuario y cualquier propuesta de actuación que se traduzca en un ahorro, tanto en los consumos energéticos (electricidad, combustibles, y agua), como en la contratación (optimización de tarifas de gas natural).

Entre las actuaciones posibles contempladas en la propuesta de colaboración tecnológica para la optimización de los consumos, la empresa adjudicataria podrá sugerir, asesorar y justificar adecuadamente con informes técnicos sobre las diversas medidas optimizadoras que se podrían adoptar por Ayuntamiento de Villaquilambre, en relación con las instalaciones objeto de este contrato.

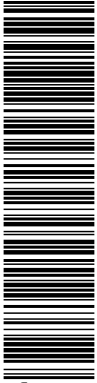
Las diversas medidas se pueden clasificar en dos grandes categorías:

a) Medidas de optimización sin inversión:

- i. Adecuación y optimización de contratos (tarifas, revisión de contadores).*
- ii. Adecuada conducción de las instalaciones (implantación de reducción nocturna, por ejemplo).*
- iii. Implantación de un plan de usos energéticos.*

b) Medidas de optimización con inversión:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 95 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

iv. Instalación de elementos de medida, regulación y control (compensadores en contadores, sensores, termostatos, etc.).

v. Otros.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva la facultad de aceptar y acordar la implantación de cualquier medida de inversión a propuesta de la empresa adjudicataria para la optimización de los suministros que decidan más adecuada.

Asimismo, las exigencias de este apartado también implican por parte de la empresa adjudicataria:

- a) El control y seguimiento anual de la facturación de los consumos de los suministros energéticos de las instalaciones de climatización.*
- b) Las propuestas de modificación y determinación de los patrones de consumo óptimo y adaptación de la conducción y regulación de las instalaciones para la implantación de los planes de eficiencia energética y concienciación de los usuarios.*

GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJOS

1.- Desmontaje de materiales o trabajos no adecuados.

Durante la ejecución de los trabajos Ayuntamiento de Villaquilambre podrá ordenar al contratista por escrito el desmontaje y retirada de cualquier material que en opinión de aquélla no sea conforme con los requisitos del contrato, y sustituirlo con el adecuado dentro del período de tiempo que determine el Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.- Garantía.

Tanto en las reparaciones efectuadas como en la sustitución de piezas el contratista garantizará el correcto funcionamiento por un período mínimo de un año.

3.- Responsabilidades.

En el caso en que se efectúen operaciones de mantenimiento inadecuados que provoquen daños en las instalaciones y equipos, la reparación correrá íntegramente por cuenta del adjudicatario. Si los daños se produjeran por negligencia en la realización de las operaciones de mantenimiento preventivo o normativo, la responsabilidad en las reparaciones de daños correrá a cargo igualmente del adjudicatario.

CONTROL DE LA PRESTACIÓN

Mensualmente tendrá lugar una reunión de seguimiento entre el responsable de la empresa y las personas designadas por Ayuntamiento de Villaquilambre para revisar los resultados del mes anterior, donde se analizarán los datos del informe mensual indicados en la cláusula 12 del presente pliego.

El control de calidad del contrato se realizará por los medios internos disponibles en el Servicio de Mantenimiento de el Ayto. Se establecen diversos medios de control.

1.15. INSPECCIONES PRESENCIALES

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 96 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E5160E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se realizarán inspecciones presenciales por parte del personal de mantenimiento de los diferentes centros y edificios del Ayto. y/o del personal del taller de calefacción del servicio de mantenimiento, en las operaciones de mantenimiento (fundamentalmente las relacionadas con el mantenimiento preventivo) a realizar por la empresa adjudicataria.

1.16. INSPECCIONES PRESENCIALES ALEATORIAS

Se realizarán inspecciones presenciales aleatorias por parte del responsable técnico que designe Ayuntamiento de Villaquilambre, además del control que puedan realizar a diario y de forma complementaria los técnicos de mantenimiento del Ayto.

Para la realización de estas inspecciones se notificará al responsable del contratista el centro y día de la inspección, a la que estará obligada a asistir personalmente, o bien mediante una persona de la empresa en su representación.

En las inspecciones se analizarán la calidad de los trabajos ejecutados en las siguientes actuaciones:

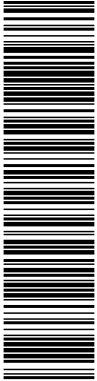
- a) *Las operaciones de mantenimiento preventivo y normativo realizadas.*
- b) *Las operaciones de mantenimiento correctivo: es decir, todos los trabajos que hayan sido comunicados a diario por los responsables de Ayuntamiento de Villaquilambre. Así mismo, también se controlará el estado actual de funcionamiento, operatividad, mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos del edificio, mediante el análisis de diversos grupos de instalaciones y equipos que las conforman. A continuación, se definen una clasificación de los diversos tipos de deficiencias:*
 - i. *Grave: deficiencias de mayor importancia y urgentes, referidas a todas aquellas anomalía y averías que en caso de no ser reparadas de forma inmediata podrían crear un riesgo potencial a las personas (insuficiente seguridad) o un perjuicio económico real a las instalaciones del edificio superior al coste de materiales, piezas de recambio y otros posibles costes de actuaciones específicas para su resolución.*
 - ii. *Moderada: deficiencias de importancia media (no urgentes), además de aquellas que son repetitivas, referidas a anomalías o averías cuya reparación no requiere una actuación inmediata, pero si una previsión de reparación oportuna.*
 - iii. *Leve: deficiencias puntuales de menor importancia.*

En función de las deficiencias observadas se establecerá un grado de cumplimiento

DEFECTUOSO cuando el servicio prestado por la empresa no es de conformidad y, además, cuando en los grupos de instalaciones del centro auditado se produzca cualquiera de estos supuestos:

- *Se detecten incidencias graves.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 97 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se detecten más de tres incidencias moderadas.

1.17. SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

Se realizará un seguimiento permanente del servicio a través de la explotación del sistema informático de gestión de mantenimiento, y de las visitas del personal del servicio de mantenimiento del Ayto dentro de este seguimiento se comprobarán:

- Actuaciones correctivas emitidas totales: porcentajes de trabajos realizados y de no realizados (pendientes);
- Actuaciones modificativas emitidas totales: porcentajes de realizadas y de no realizadas (pendientes).
- Tiempos de ejecución medios de cada intervención y promedios totales (diferenciando los preventivos de los correctivos), además de los tiempos de respuesta desde su comunicación.
- Relación de materiales y repuestos utilizados y costes de los mismos.
- Comunicados de actualización del inventario de instalaciones y equipos de los centros.

Con los datos de explotación obtenidos se obtendrá un nivel de cumplimiento DEFECTUOSO cuando el servicio prestado por la empresa no es de conformidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre y no se cumplen más de dos, cualesquiera de los apartados siguientes:

- Número de actuaciones ejecutadas en mantenimientos preventivo: un valor del grado de cumplimiento igual o superior al 90%.
- Número de actuaciones ejecutadas en mantenimientos correctivo: un valor del grado de cumplimiento, igual o superior al 75% (un 100% respecto a las derivadas de averías urgentes).
- Número de actuaciones ejecutadas en mantenimientos normativo: un valor del grado de cumplimiento del 100% por las connotaciones legales que dicho mantenimiento implica.
- Inventario de las instalaciones: correcto inventariado y su actualización constante.

ACLARACIONES AL PLIEGO

1.18. GENERAL.

La empresa deberá realizar el mantenimiento de todos los equipos e instalaciones actuales presentes en los edificios objeto del contrato. No obstante, a título orientativo se adjunta una descripción aproximada de los equipos e instalaciones de los edificios.

1.19. EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 98 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El licitador es responsable de examinar los documentos de su proposición y será el único responsable por cualquier error u omisión que como consecuencia de su examen pueda cometer.

1.20. ERROR O NEGLIGENCIA EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FIABLE.

Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar a los trabajos objeto del Pliego u otros aspectos del contrato no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el acto de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

1.21. INVENTARIO DE INSTALACIONES.

En el inventario adjunto a este Pliego se relacionan por lotes aquellos principales equipos que componen las instalaciones de la mayoría de edificios a contratar. No obstante, este inventario es orientativo y aproximado para permitir que los licitadores tengan una idea general de las instalaciones y que puedan presupuestar con mayor precisión; por lo tanto, no recoge de forma totalmente exhaustiva y precisa todos equipos, componentes actualmente presentes en los edificios que se indican en el mismo. No obstante, la omisión de algunas instalaciones o la exclusión de algunos de sus componentes no es óbice para dejarla fuera del presente contrato y no exigir su mantenimiento por parte de la Administración. Asimismo, cualquier incremento, modificación o sustitución de los componentes de las instalaciones quedará automáticamente incluido a no ser que tenga por sí mismo entidad suficiente para considerar que la instalación resultante no sea la misma que la existente al contratar.

En todo caso, el Ayuntamiento establecerá un día de visita para que los licitadores puedan visitar y comprobar "in situ" las instalaciones a presupuestar.

1.22. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO NORMATIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

Independientemente de las horas realmente ofertadas, el contratista deberá prestar TODAS las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contractuales (tanto a nivel de mantenimiento legal y normativo, como preventivo -gamas -, así como también las actuaciones de mantenimiento correctivo y gestión del servicio.

1.23. DEFINICIONES.

Los términos a utilizar durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y los usados a continuación en las hojas de mantenimiento se han codificado conforme a las normas que se indican:

Frecuencia.: Significa el número veces, en un año, en los que se tiene que realizar las actividades de mantenimiento preventivo indicadas: Diario 365, Semanal 52, Quincenal 26, Mensual 12, Bimensual 6, Trimestral 4, Semestral 2, Anual 1, Bianual 0,5, Trianual 0,33, Estacional E, Según necesidades SN

1.24. RESUMEN NO EXHAUSTIVO DE ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA POR LOS LICITADORES

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 99 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E98FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En relación con el OBJETO del contrato:

Independientemente de lo que establezcan las gamas de mantenimiento, las calderas de Pellets se limpiarán como mínimo dos veces al año y cuántas veces sea necesario para su correcto funcionamiento.

En relación con el mantenimiento correctivo:

EN TODO CASO, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ESTABLECER CON CLARIDAD Y PRECISIÓN MEDIANTE ESCRITO REGISTRADO EN EL AYUNTAMIENTO, LA CAUSA DEL PROBLEMA Y LA SOLUCIÓN QUE DEBE ADOPTARSE, DE TAL MANERA QUE EN CASO DE NO SUSBSANARSE EL PROBLEMA SURGIDO, CON LA SOLUCIÓN PROPUESTA POR EL MISMO, EL ADJUDICATARIO CORRERÁ CON LOS GASTOS OCASIONADOS Y ADEMÁS SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL GASTO OCASIONADO, LOS CUALES SERÁN DETRAIDOS DE LAS CERTIFICACIONES DEL CONTRATO.

En cuanto al personal:

El contratista designará un responsable, con una experiencia mínima de de cinco años en mantenimiento de instalaciones de climatización en edificios públicos, y permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo.

En cuanto a la oficina técnica:

5.2.1. Manual de Uso y Mantenimiento

Dicha oficina Técnica en el plazo de tres meses, deberá desarrollar, elaborar y poner en marcha el "Manual de Uso y Mantenimiento" de todas las instalaciones térmicas, que debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética. El "Manual de Uso y Mantenimiento" contendrá además las fichas técnicas y manuales de los principales componentes de la instalación.

Asimismo, desarrollará los planos con los esquemas de principio "REALES" de todas las salas de calderas, los cuales formarán parte del "Manual de Uso y Mantenimiento" y se instalarán en todas las salas de calderas.

5.2.2. Programa de gestión energética

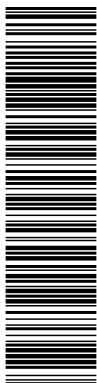
La empresa mantenedora adjudicataria en el mismo plazo de tres meses elaborará un Programa de gestión energética, según la IT 3.4 del RITE.

5.2.3. Instrucciones de seguridad

La empresa mantenedora adjudicataria en el plazo de tres meses a partir del acta de replanteo deberá elaborar las instrucciones técnicas de seguridad. Estas se colocarán en lugar claramente visible antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación:

- Parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 100 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.

- Cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.

Personal de mantenimiento:

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento de Villaquilambre la relación de operarios, asignados a este contrato.

EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR EN SU OFERTA EL Nº DE OPERARIOS ADSCRITOS A ESTE CONTRATO

Programa de trabajo

Dentro del plazo improrrogable de los cinco hábiles días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre la relación de operarios destinados al contrato, que, además de los extremos exigidos, incluirá obligatoriamente la siguiente información:

- IV. *La asignación de todos y cada uno de los operarios a cada uno de los edificios y centros indicados en el [ANEXO I](#).*
- V. *El número de horas presenciales y efectivas para cada día de la semana que va a cumplir el operario en cada centro (sin incluir las relativas a los desplazamientos)*
- VI. *Los números de teléfonos móviles de cada uno de los operarios para su localización.*

Normativa vigente

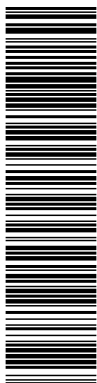
NO OBSTANTE, SE DEBEN CUMPLIR LAS TAREAS, GAMAS Y FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO DE CADA EQUIPO Y TIPO DE INSTALACIÓN ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE Y EN CONCRETO EN LA GUÍA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS PUBLICADA POR EL IDAE, ASÍ COMO LAS MEDICIONES QUE ALLÍ SE ESTABLECEN PARA EL CONTROL Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.

Urgencias

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Villaquilambre el procedimiento de actuación de avisos urgentes para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central de atención de emergencias de la empresa (números 902... o similares), teléfonos móviles o mensáfonos de contacto de los oficiales de mantenimiento.

Obligaciones e informes

Elaborar en el plazo máximo e improrrogable de sesenta días desde la firma del contrato un informe técnico detallado (informe cero), del estado actual en el que se encuentran todas las instalaciones y sus componentes, señalando las deficiencias observadas, si las hubiera, y una propuesta de reparación. El informe incluirá justificación y descripción de las soluciones propuestas, así como coste estimado de las inversiones a realizar.



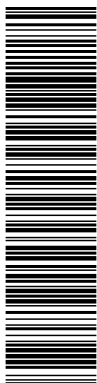
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E5160E9F8C34FED0CEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.25. CONSULTAS ACERCA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Todas las consultas se podrán realizar escribiendo a: ingenieria2@villaquilambre.es

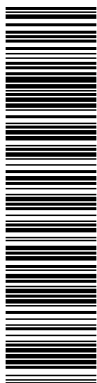
ANEXO-I. RELACIÓN DE EDIFICIOS Y EQUIPOS

LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LOCALIDAD	Nº DE CASAS	Nº DE CALDERAS	CALDERA 1		CALDERA 2 (KW)		TOTAL POTENCIA	TIPO DE COMBUSTIBLE	Nº DE CIRCUITOS	VA SO DE EXPA NSIÓN	TELEGE STIÓN	ACUM . ACS	DEP. INER CIA	DEP. COMB.	OBSERVACIONES
				MO DEL O	POT . (KW)	MO DE LO	POT . (KW)									
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	NV	1	1	ZONDA-INCOSM-200-LA	255,81			255,81	GAS OIL	6	SI	DESIGO INSI GHT	NO	NO	1500	
CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA	NV	1	1	ROCA B-11 Nox-1	80			80	GAS NAT.	7	SI	NO	SI	NO	-	SUELO RADIANTE
COLEGIO PÚBLICO DE NAVATEJERA	NV	2	2	FERROL I C8-144	144	LAS SIA M BIO SELE CT 130	130	274	GAS NAT. /PEL LETS	5/3	SI/ SI	DESIGO INSI GHT	NO	SI/ SI	1	
PABELLÓN POLIDEPRO TIVO DE NAVATEJERA	NV	1	1	FERROL I GG NT-N50	58,1			58,1	GAS NAT.	1	SI	DESIGO INSI GHT	NO	SI	18m ³ (12.000 KG	DEPOSITO DE INERCIA UNIDO CON DEPOSITO S DE INERCIA DEL COLEGIO VIEJO Y COLEGIO



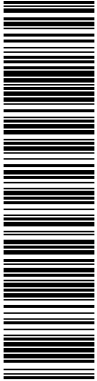
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8F8C834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

) NUEVO DE NV. PLACAS SOLARES. PABELLÓN : UNID. TERM. AEROTERMOS.
GUARDERÍA ALTOSOL	NV	1	1	FERROLI TANTAQUANF30	30		30	GAS NAT.	7	SI (INT)	DESIGO INSI GHT	SI (INT)	NO	-					
CENTRO JOVEN	NV	1	1	ROCA GO50/45GT	53,5		53,5	GAS OIL	4	SI	NO	NO	NO	2000					
CASA DE CULTURA DE ROBLEDO	RO	1	1	ROCALAIA30GT	32,6		32,6	GAS OIL	12	SI	NO	SI	NO	3500					
CASA CULTURA DE VILLAMOROS	VM	1	1	ROCA CPA50	83,8		83,8	GAS OIL	3	SI	NO	NO	NO	3000					
CASA DE CULTURA DE VILLOBISPO	VO	1	2	ROCANTD-700	116,3	PELLETOP70SO LA RF OCUS	186,3	GAS OIL/ PELL ETS	4	SI	DESIGO INSI GHT	SI	SI	5000 / 8m ³ (5000 KG)					



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E5160E8F8C834FED0CEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

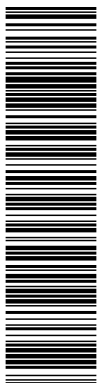
CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO	VO	1	2	FERROLI PREXTHERM N300	300	FERROLI GN-TK MUNIT	31,4	331,4	GAS OIL	4	SI	NO	SI	NO	10000	PLACAS SOLARES
PABELLÓN POLIDEPROTIVO CEIP ADILES	VO	1	1	BUDRUSGE 215	95			95	GAS OIL	2	SI	NO	NO	NO	20000	UNIDADES TERMALES: AEROTERMOS
GUARDERÍA NUEVO AMANECER	VO	1	1	ROCA G100	61,9			61,9	GAS NAT.	2	SI	DESIGO INSI GHT	SI	NO		
PROTECCIÓN CIVIL	VO	1	1	Beretta Mix 35 CSIEV	37,8			37,8	GAS NAT.	4	SI(int)	NO	NO	NO		MIXTA
CAMPO DE FÚTBOL DE VILLOBISPO	VO	1	1	Viesmann Vytord 100 VR 2B	36			36	GAS OIL	2	SI	NO	SI	SI	750	PLACAS SOLARES
AULA DE LA NATURALEZA VILLOBSIPO	VO	1	1	Domusa JAKA FD-60	63,5			63,5	GAS OIL	2	SI	NO	SI	NO	10000	
AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE	VQ	1	2	FERROLI ENERGY TOP B250	246	ETSWWB-120.2	152,3	398,3	GAS NAT. / ELECTR	8	SI	DESIGO INSI GHT	SI	SI		SISTEMA DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN CON BOMBA DE CALOR GEOTÉRMICA, CALDERA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

																			DE GAS NATURAL DE CONDENSACIÓN, PLACAS SOLARES, CLIMATIZADORA
CASA DE CULTURA DE VILLAQUILA MBRE	VQ	1	1	LABOR GHI NI SEC 80	93,3		93,3	GAS OIL	12	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1000
COLEGIO DE VILLAQUILA MBRE	VQ	1	1	ROCA CPA 160	202,8		202,8	GAS NATURAL	5	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
CONSULTORIO MÉDICO Y JUZGADOS DE VQ	VQ	1	1	Beretta Mix 35 GPS EV	37,8		37,8	GAS NATURAL	2	SI (int)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
COLEGIO VIEJO DE VILLAQUILA MBRE	VQ	1	1	DOMUSA SIRENA MIX DUO FD	35,5		35,5	GAS OIL	1	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	1000
CENTRO ESTANCIAS DIURNAS	VR	1	1	FERFERTEKNAW 80	75		75	GAS NAT.	4	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	PLACAS SOLARES
CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO	VR		Ud exterior		8,85		8,85	ELÉCTRICA											BOMBAS DE CALOR (*)
CASA CULTURA DE VILLASINTA	VS	1	1	Domusa JAKA	63,5		63,5	GAS OIL	3	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	3500

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 105 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FD-60

- (*) 1 unidad TOSHIBA sistema modular Inverter de caudal inteligente VRF con gas refrigerante ecológico R-410 tipo bomba de calor aire-aire 12 HP
- 4 unidades evaporadoras de interior tipo cassette, Mmu-AP-0091 H
- 1 unidad evaporadora de interior tipo cassette de encastrar en falsos techos de expansión directa TOSHIBA MMU AP 0121 H
- 2 unidades evaporadoras interior tipo cassette TOSHIBA MMU AP 0151 H

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

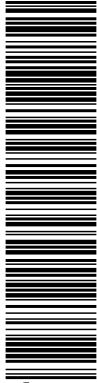
PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de **23.595,00 €/año, IVA incluido.**

TERCERO: Aprobar los Pliegos referidos anteriormente de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 106 de 147	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51600E9F8C34FED0CEB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO: SOBRE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ.

Visto el expediente administrativo iniciado como consecuencia de reclamación formulada por CATALINA GARCÍA GONZALEZ

El día 31 Octubre de 2013 al salir de mi portal tropiezo con la acera que tenía un desajuste por unido de la madera que lo separa de cada paso de cemento, en unos 5 días el Ayuntamiento manda operarios a arreglar la acera. A consecuencia de la caída con pocas medicas que aporto, rotura de incisivo, diversos heridas en nariz boca y en rodilla. La única manera de tener cura sería con operación según el médico que me trató y vio en resonancia. No quise hacer operación por que tengo y me están haciendo por cirugía de mas adelante rodilla. La rodilla de la izquierda sigue sin estar curada.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:
acompañó informe médico y también informes de mi otra rodilla para que comprueven lo que indico

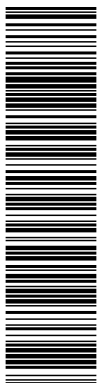
[SOLICITA:]
Se realice mi expediente y se valoren todas las secadas de las cuales aporto documentación

Acordada la iniciación del expediente se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños en cuya virtud se pudiera dictar una resolución, o en su caso acuerdo indemnizatorio, obrando en el expediente informes y valoración emitida por la compañía de seguros FIATC

En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial instado por la perjudicada, Dña. CATALINA GARCÍA GONZÁLEZ, y dentro del plazo concedido para ello, paso a exponer las siguientes alegaciones respecto a los hechos concretos que han dado lugar a la reclamación de la misma:

- En cuanto al importe de las lesiones reclamadas, efectuada visita por nuestro Servicio Médico Valorador a la lesionada, se cuantifican la propuesta de indemnización en 4.189,94 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 107 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51600E8F8C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sinistro Lesionado			
Compañía:	FIATC	Nº Sinistro:	20164800204
Lesionado:	GARCIA GONZALEZ, CATALINA	ADP:	09731193P
Sexo / Edad:	MUJER de 59 años	Fecha Sinistro:	31/10/2013
Act. Profesional:	JUBILADA	Fecha Informe:	21/10/2019
		Nivel Socioeconómico:	BAJO

Periodo de sanidad del proceso		
Días hospitalarios	0 días	0,00 €
Días improductivos	0 días	0,00 €
Días no improductivos	90 días	2.820,60 €
TOTAL INDEMNIZACIÓN POR I.T.:		2.820,60 €

Secuelas			
Código	Descripción	Rango	Ptos
34030	Gonalgia postraumática inespecífica / agravación de una artrosis previa	1..5	1 p.
13010	Pérdida completa traumática de un incisivo	1	1 p.

Estado secular del proceso		
Perjuicio fisiológico	2 p.	1.369,34 €
Perjuicio estético	0 p.	0,00 €
TOTAL INDEMNIZACIÓN BÁSICA POR SECUELAS:		1.369,34 €

Indemnización	
TOTAL INDEMNIZACIÓN	4.189,94 €

Por la reclamante durante el trámite de audiencia se presenta escrito de alegaciones

Que habiéndose recibido en fecha 20 de noviembre de 2019, el importe ofrecido por la Compañía Aseguradora de este Ayuntamiento, FIATC SEGUROS, por importe de 4.189,94.-€ correspondiendo a 90 días no improductivos y 2 puntos de perjuicio fisiológico, y habiéndose dado traslado a esta parte para formular alegaciones, dentro de legal plazo,

MANIFIESTA

PRIMERO.- Esta parte se opone a dicho importe dado que conforme al Informe Médico Pericial del Dr. D. Jose Manuel De Luis González, quien valoró a la alegante, tras estudio de la documentación médica y exploración de la misma, señala que el proceso de curación sería de tres meses improductivos, lo que correspondería por tanto 90 días improductivos.

Asimismo se señala en dicho informe como secuelas las siguientes:

- Gonalgia.....2 puntos
- Rotura de menisco interno.....2 puntos
- Rotura de diente incisivo.....1 punto

TOTAL.....5 puntos,

En base a dicho informe le correspondería a la alegante la siguiente indemnización:

90 días improductivos.....5.241,60.-€
5 puntos de secuelas.....3.930,45.-€
TOTAL.....9.172,05.-€
Factor de corrección.....1.834,41.-€
TOTAL.....11.006,46.-€

Pedida aclaración desde esta Administración a la compañía de Seguros FIATC de la cantidad a indemnizar, desde FIATC mediante correo recibido el día 17 de marzo de 2020 -que obra en el expediente-, se informa que adjuntan informe de valoración de fecha 6 de noviembre de 2019 que defienden en todo momento por importe de 4.18, 94 €.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 108 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que es necesaria la solicitud de dictamen al órgano consultivo en virtud de la modificación introducida en el art. 4.1.i.1º de la Ley 1/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, por la Ley 4/2013, de 19 de junio por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que en particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma derecho a indemnización"*.

Considerando que de los antecedentes expuestos y a la vista de los informes obrantes en el expediente no se acredita la **responsabilidad de esta Administración**.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde de fecha 19 de junio de 2019, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

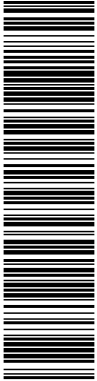
- 1.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ en la cantidad de 4.18, 94 €, - según informe valoración de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS-.
- 2.- Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León.
- 3.- Ordenar la Instrucción que una vez evacuado el dictamen preceptivo del órgano consultivo, dicte la resolución que corresponda.
- 4.- Notificar la presente resolución a DÑA. CATALINA GARCIA GONZALEZ, C/ Tras las Casas nº 1 1º C Villaquilambre.

EL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS
FDO: D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte de la existencia de un error en el punto Primero de la parte dispositiva de la Propuesta.

Así, donde dice:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 109 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E6E51600E8FBC834FEDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"1.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ en la cantidad de 4.18, 94 €, - según informe valoración de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS-."

Debe de decir

"1.- Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ en la cantidad de 4.189, 94 €, - según informe valoración de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS-."

De acuerdo con lo advertido se procede a la rectificación del error en el acuerdo.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de **DÑA. CATALINA GARCÍA GONZALEZ** en la cantidad de **4.189,94 €**, - según informe valoración de la Compañía de Seguros FIATC SEGUROS Y REASEGUROS-.

SEGUNDO: Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León.

TERCERO: Ordenar la Instrucción que una vez evacuado el dictamen preceptivo del órgano consultivo, dicte la resolución que corresponda.

CUARTO: Notificar la presente resolución a DÑA. CATALINA GARCIA GONZALEZ, C/ Tras las Casas nº 1 1º C Villaquilambre.

5.- CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2020/21

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO (0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2020/21

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 110 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante la necesidad de aprobar el calendario escolar de las Escuelas de Educación Infantil Municipales, primer ciclo (0-3 años), que regulen los diferentes días lectivos y no lectivos de los centros para una mejor organización del servicio, se propone el siguiente calendario para el curso 2020/21, de general conocimiento no solo del personal, sino también de los progenitores, de cara a una mejor organización del servicio.

A.- Atendiendo al DECRETO 36/2019, de 23 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020 y que afectan al curso escolar 2020/21 son las siguientes:

- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos. Se traslada al 2 de noviembre.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española. Se traslada al lunes 7 de diciembre.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

B.- Atendiendo a la *previsión* del calendario de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 y que afectan al curso escolar 2020/21 son las siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 1 de abril, Jueves Santo.
- 2 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.

C.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, en el caso concreto de las escuelas infantiles (0-3 años) se propone como las fiestas locales, unificadas en los dos centros, Nuevo Amanecer y Alto sol, para el curso escolar 2020/21:

- *5 de Octubre 2019. San Froilán.*
- *24 de junio 2019. San Juan.*

D.- Se establecen como días no lectivos en las Escuelas Infantiles de dependencia municipal para el curso 2020/21 los siguientes:

- *24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre 2020 y 4 y 5 de Enero de 2021, coincidiendo con las vacaciones de navidad.*
- *25 de Junio de 2021, día compensatorio por el día de gracia de Semana Santa.*

E.- Así mismo, se determinan los siguientes aspectos organizativos del curso 2019/2020:

- *Fecha comienzo del curso: 1 Septiembre 2020*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 111 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Fecha finalización del curso: 30 Julio 2021. Los centros cerrarán a las 15.30h.
- Fecha jornada de puertas abiertas: 1 y 2 Septiembre 2020 (horario 15.30-19.30h y de 10.00-14.00h. respectivamente)
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2019 y 2020: 3 Septiembre 2020
- Fecha comienzo menores nacidos en el año 2018: 7 Septiembre 2020

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el calendario escolar del curso 2020/21 para las Escuelas de Educación Infantil municipales, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en la propuesta.

2.- Una vez aprobado girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y a los progenitores para su general conocimiento.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el calendario escolar del curso 2020/21 para las Escuelas de Educación Infantil municipales, primer ciclo de infantil (0-3 años), según se especifica y que se recoge en la propuesta.

SEGUNDO: Una vez aprobado girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y a los progenitores para su general conocimiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 112 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51600E8FB0C3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

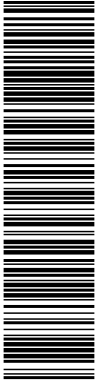
ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- **Seguridad en el Trabajo**, con relación a la prevención de accidentes laborales derivado de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.
- **Higiene Industrial**, con relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 113 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8F8C34EEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- **Ergonomía y Psicosociología**, con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial por la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.
- **Medicina del Trabajo** (Vigilancia de la Salud), con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y según lo dispuesto en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los recursos materiales y humanos adecuados para asumir dicha gestión, ya que las actuaciones que realizan los Servicios de Prevención son muy variadas, por lo que se requiere de un equipo multidisciplinar.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, no se considera su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

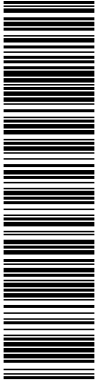
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **22.349,00 €/año**, desglosado de la siguiente manera:

- **Seguridad, Higiene y Ergonomía:** CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS **14.664,00 €** (12.119,01 € de principal y 2.544,99 € de IVA al 21%).
- **Vigilancia de la Salud** (Exento de IVA): SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (**7.685,00 €**).

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 114 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- **Seguridad en el Trabajo**, con relación a la prevención de accidentes laborales derivado de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.
- **Higiene Industrial**, con relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.
- **Ergonomía y Psicología**, con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial por la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo.
- **Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud)**, con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores.

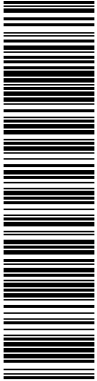
Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 71317200-5 Servicios de salud y seguridad

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y según lo dispuesto en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta con los recursos materiales y humanos adecuados para asumir dicha gestión, ya que las actuaciones que realizan los Servicios de Prevención son muy variadas, por lo que se requiere de un equipo multidisciplinar.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 115 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497F6E51600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

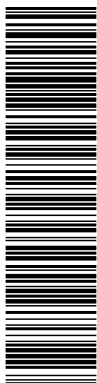
El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*
- *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **22.349,00 €/año**, desglosado de la siguiente manera:

- **Seguridad, Higiene y Ergonomía:** CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS **14.664,00 €** (12.119,01 € de principal y 2.544,99 € de IVA al 21%).
- **Vigilancia de la Salud (Exento de IVA):** SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (**7.685,00 €**).

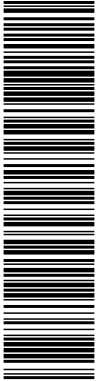
Su valor estimado asciende a 74.265,02 €, dividido de la siguiente forma:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2020 (6 meses)	9.902,00 €
Presupuesto año 2021 (6 meses)	9.902,00 €
Posible prórroga año 2021 (6 meses)	9.902,00 €
Posible prórroga año 2022 (12 meses)	19.804,01 €
Posible prórroga año 2023 (6 meses)	9.902,00 €
Posible prórroga art. 29 LCSP (9 meses)	14.853,00 €
TOTAL CONTRATO	74.265,02 €

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de contratos anteriores, con el mismo objeto, y comparando presupuestos de distintas empresas especializadas en el sector.

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 117 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F651600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Teniendo en cuenta la clasificación de este contrato como contrato de servicio, dividiremos los costes de la siguiente forma:

1.- Costes directos: El 90% del presupuesto está integrado por costes directos: material necesario, mano de obra, instalaciones; así como los recursos precisos para la prestación del servicio.

2.- Costes indirectos: el 10% representa los costes indirectos, integrados por todos aquellos gastos en los que incurre la empresa, tales como costes de administración, financieros o comerciales, etc.

En el presupuesto se consideran incluidos todos los concepto y gastos que la persona contratista deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, costes labores del personal, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes. Igualmente, se entienden incluidos los gastos en que pueda incurrir el contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic. 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

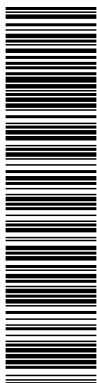
*El contrato tendrá una duración de **1 año**, prorrogable anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 118 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FB834FED0C5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- g) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- i) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 119 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8497E51690E8FBC834FEDDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECS que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

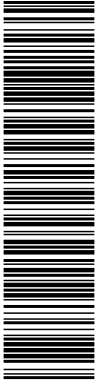
Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 120 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

El equipo mínimo de trabajo estará compuesto por los siguientes profesionales:

- 1 Coordinador/a Técnico Superior en PRL, con titulación en las tres especialidades de prevención.*
- 1 Médico/a especialista en Medicina del Trabajo.*
- 1 Enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo.*
- 1 Administrativo.*

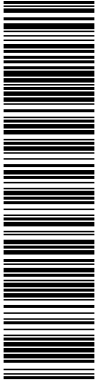
***Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: *los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.*

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 121 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

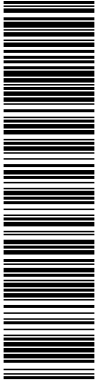
La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 122 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: "**GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**".

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

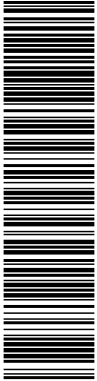
A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 123 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

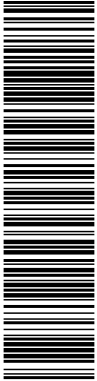
Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 124 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8F8C34FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

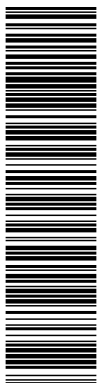
En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 125 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

e) Precio: 50 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- *P_L: Puntuación licitador*
- *P_{max}: Puntuación máxima a otorgar.*
- *A: Oferta más baja*
- *B: Oferta licitador a puntuar*

b) Cursos: 25 puntos.

*Por ofrecimiento de **cursos de formación del nivel intermedio de seguridad y salud** de 300 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 5 puntos por curso, hasta un máximo de 15 puntos.*

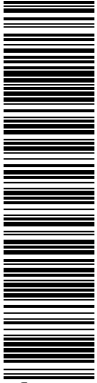
*Por incremento de **cursos de formación del nivel básico de seguridad y salud** por encima de los determinados por el PPT, de 50 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 2 puntos por curso, hasta un máximo de 10 puntos.*

g) Auditoría interna anual al Ayuntamiento: 15 puntos.

Realización de una auditoría interna anual al Ayuntamiento, al objeto de determinar la eficacia, deficiencias o incumplimientos del sistema de gestión de prevención y la adopción de las medidas necesarias para su mejora.

d) Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica: 10 puntos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 126 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8F8C34FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se valorará el ofrecimiento por parte de licitador de una plataforma electrónica. La puntuación dependerá de las opciones que se ofrezcan:

- *Opción de descargar memoria de formación del Ayuntamiento, así como los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a cursos: 3 puntos.*
- *Opción de descargar informe sobre los resultados de los exámenes de salud por parte del empleado municipal: 2 puntos.*
- *Opción de auto inscripción a cursos mediante plataforma electrónica: 1 punto.*
- *Existencia y posibilidad de acceso a una base de datos de formación para la obtención de listados históricos por empleado, cursos y años: 2 puntos.*
- *Opción de visualización y descarga de los informes técnicos (resultados de reconocimientos médicos, etc.) en formato PDF, que se tengan que facilitar al Ayuntamiento: 2 puntos.*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 127 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51690E9F8C834FEDC5E9BDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 128 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651600E8FB0C34FED0C5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

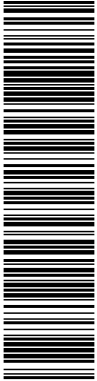
En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 129 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F651609E8F8C34FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

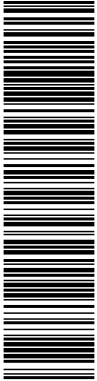
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 130 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

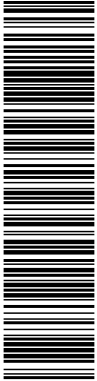
De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 131 de 147	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51600E9FB9C834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

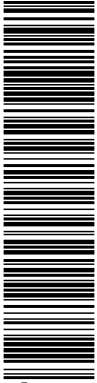
El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 132 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E6E51600E8FB9C346E3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- 1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

- 2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.*

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 133 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEDEC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 134 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8F8C34FEDDC5E89DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

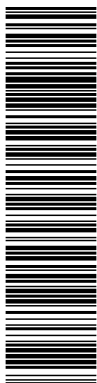
Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 135 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

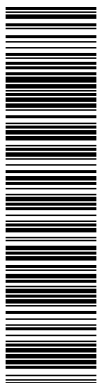
Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 136 de 147	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

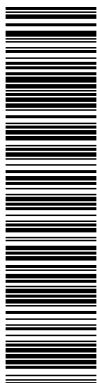
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYFPF Página 137 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYFPF 96C8427E51605E8FBC34FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

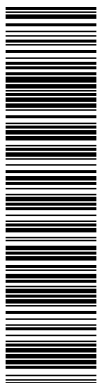
a) Precio:

Base Imponible:€
I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)

b) Cursos:

Cursos de formación del nivel intermedio de seguridad y salud (300 horas): Se ofrecen los siguientes cursos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 138 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FED0C5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

.....
.....
.....

Cursos de formación del nivel básico de seguridad y salud (50 horas): Se ofrecen los siguientes cursos, a mayores de los descritos en el PPT:

.....
.....
.....

c) Auditoria interna anual al Ayuntamiento: (marcar lo que proceda)

SÍ

NO

h) Gestión preventiva, a través de una plataforma electrónica: Se ofrecen las siguientes opciones (marcar lo que proceda)

Descargar memoria de formación del Ayuntamiento, así como los certificados de formación de los alumnos que hayan asistido a cursos:

SÍ NO

Descargar informe sobre los resultados de los exámenes de salud por parte del empleado municipal:

SÍ NO

Auto inscripción a cursos mediante plataforma electrónica

SÍ NO

Existencia y posibilidad de acceso a una base de datos de formación para la obtención de listados históricos por empleado, cursos y años:

SÍ NO

Visualización y descarga de los informes técnicos en formato PDF que, se tengan que facilitar al Ayuntamiento:

SÍ NO

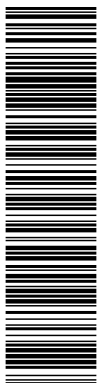
En _____, a ____ de _____ de 2020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 139 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____,
actuando en nombre y representación de,
_____, con NIF _____ y domicilio
social en _____, como representante de dicha Sociedad, con
poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el
Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

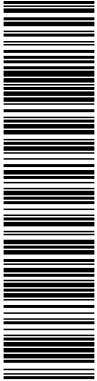
PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente pliego, la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- *Seguridad en el Trabajo, con relación a la prevención de accidentes laborales derivado de la distribución, manejo y uso de equipos de trabajo, máquinas e instalaciones, así como las derivadas del espacio físico del trabajo.*
- *Higiene Industrial, con relación a la prevención de enfermedades profesionales y del trabajo causadas por todo tipo de contaminantes, tanto físicos, químicos y/o biológicos, generados en el trabajo.*
- *Ergonomía y Psicología, con relación a las acciones preventivas encaminadas al control de los riesgos originados, en especial por la carga física y la carga mental de los puestos de trabajo*
- *Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), con relación a la prevención de todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo y la protección contra los riesgos para la salud realizando evaluaciones iniciales y periódicas de los trabajadores..*

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 140 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC84FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.
El contrato objeto de la presente tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Villaquilambre y que a continuación se relacionan:

- 01- AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (CASA CONSISTOTRIAL). (*)
- 02- CONSULTORIO MÉDICO Y JUZGADOS DE VILLAQUILAMBRE. (*)
- 03- COLEGIO RURAL AGRUPADO DE VILLAQUILAMBRE. (*)
- 04- CASA DE CULTURA DE VILLAQUILAMBRE.
- 05- VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAQUILAMBRE
- 06- ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL
- 07- C.E.I.P. VILLARROMANA DE NAVATEJERA. (*)
- 08- ESCUELA INFÁNTIL ALTOSOL. NAVATEJERA. (*)
- 09- CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA.
- 10- NAVE MUNICIPAL NAVATEJERA.
- 11- CEMENTERIO MUNICIPAL DE NAVATEJERA. (*)
- 12- CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA. (*)
- 13- CENTRO JOVEN DE NAVATEJERA.
- 14- CASA DE CULTURA DE ROBLEDO DE TORIO.
- 15- CASA DE CULTURA DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS.
- 16- CONSULTORIO MÉDICO Y ESCUELAS DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL.
- 17- CONSULTORIO MÉDICO Y COLEGIO DE VILLASINTA DE TORIO.
- 18- ESCUELA INFÁNTIL NUEVO AMANECER DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (*)
- 19- C.E.I.P. LOS ADILES DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (*)
- 20- PISCINAS DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (*)
- 21- CASA DE CULTURA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.
- 22- AULA DE LA NATURALEZA DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (INCLUIDOS ALUMNOS ESCUELA TALLER)
- 23- VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.
- 24- CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS. (*)
- 25- CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.
- 26- CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.
- 27- CUALQUIER OTRO CENTRO DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- 28- TRABAJOS DESARROLLADOS EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS (SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES). (*)

Si durante el transcurso del contrato apareciera otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR
Las actividades básicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

- *Elaboración del Manual de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL de ahora en adelante), que cuente con la metodología de trabajo para implantar e integrar de manera eficaz un sistema de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho manual desarrollará y abarcará como mínimo con los siguientes epígrafes:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 141 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427F6E51600E8FBC834FEDDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Objeto y alcance del manual.
2. Gestión de la Prevención.
3. Coordinación de actividades subcontratadas
 - De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 31/1995 de PRL y el RD 171/2004, se revisarán y desarrollarán los procedimientos, protocolos y formularios a seguir para llevar a cabo estas tareas.
4. Trabajadores especialmente sensibles.
5. Adquisición y alquiler de equipos de trabajo.
 - Se analizarán e inventariarán los principales equipos de trabajo municipales para comprobar su adecuación a la normativa de PRL que les sea de aplicación.
 - Se revisará y se desarrollará un procedimiento, protocolo y formularios a seguir para lograr que los equipos de trabajo que se adquieren o de los que se dota el Ayuntamiento se adecuen a la normativa de PRL.
6. Plan y medidas de emergencia.

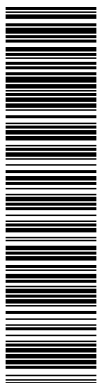
Se deberá:

 - a) Elaborar los planes de autoprotección de las dos Guarderías Municipales.
 - b) Revisar, actualizar y elaborar los planes de emergencia de los edificios o instalaciones exigidos en el artículo 20 de la ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales, de los edificios públicos en los que desarrollen de forma permanente su trabajo trabajadores municipales.

Se deberán establecer y mantener procedimientos documentados y en formato programa informático compatible con los sistemas informáticos municipales para determinar:

 - a) Quién debe implantar y poner al día los planes de autoprotección de los edificios públicos exigidos en las normativas de prevención de incendios de los Ayuntamientos o Comunidades Autónomas.
 - b) Quién debe implantar y poner al día los planes de emergencia de los edificios o instalaciones exigidos en el artículo 20 de la ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales.
7. Programación anual.
8. Memoria anual de prevención.
9. Vigilancia de la salud, donde se propondrán los protocolos médicos recomendados a realizar y la propuesta de trabajadores que deberán obligatoriamente pasar los reconocimientos médicos.
 - En los reconocimientos médicos anuales se realizarán como mínimo, los siguientes controles:
 - Examen sanguíneo;
 - Hemograma completo.
 - Fórmula Leucocitaria Glucosa.
 - Urea.
 - Creatinina.
 - Colesterol.
 - Triglicéridos.
 - Enzimas Hepáticas (GOT Y GPT).
 - Fosfatasas Alcalinas.
 - Examen citoquímico de orina
 - P.S.A para mayores de 45 años

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 142 de 147	FIRMAS	ESTADO



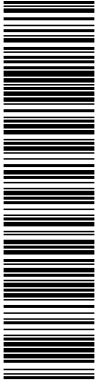
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51690E8FBC834FEEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Electrocardiograma.*
- *En mujeres, hierro y ferritina*
- *Espirometría.*
- *Audiometría.*
- *Control Visión.*
- *Campañas de vacunación anual:*
 - *El adjudicatario vendrá obligado a vacunar a aquellos trabajadores de riesgo del Ayuntamiento de forma justificada en la Evacuación de Riesgos, siendo las vacunas suministradas a cargo del licitador.*
 - *Hepatitis A y B. Policía Local. (15 trabajadores aprox.)*
 - *Tétanos: Policía Local. Servicio de Obras y jardines. (40 trabajadores aprox.)*
 - *Triple vírica, Varicela. Personal de guarderías no inmunizados. (22 trabajadores aprox.)*
 - *Evaluación inicial de la salud de los trabajadores tras su incorporación al trabajo o la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.*
 - *Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.*
 - *Evaluación de la salud tras la asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.*
 - *Evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensible predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).*
 - *Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición (periodicidad mínimo anual).*
 - *Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.*
 - *Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.*
 - *Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.*
 - *Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.*
 - *Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La Corporación y personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.*

10. *Evaluación inicial de riesgos.*

- *Identificación de riesgos en secciones y puestos, mediante visita a los centros y lugares de trabajo e inspección de las instalaciones, los espacios físicos donde se desarrollan los diferentes trabajos y actividades de la empresa, utilizando criterios objetivos y contando en todo momento con la participación de los trabajadores y delegados de prevención, según lo establecido en la legislación vigente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 143 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Informe de identificación y evaluación de los factores de riesgo laboral con criterios de probabilidad y severidad, considerando:*
11. *Planificación de la actividad preventiva*
- *Informe sobre las acciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos en el que se contemplen:*
 - *Los medios humanos y materiales necesarios.*
 - *La asignación de recursos económicos.*
 - *La coordinación de las medidas de emergencia y primeros auxilios.*
 - *La vigilancia de la salud.*
 - *La información a los trabajadores.*
 - *La formación a los trabajadores.*
 - *Se detalla la periodicidad en que se llevan a cabo.*
 - *Se establecen prioridades.*
 - *Asesoramiento técnico para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.*
 - *Asesoramiento e información a la empresa sobre la necesidad de realizar inspecciones técnicas en instalaciones y maquinaria según reglamentaciones específicas.*
 - *Informe determinando prioridades en la adopción de las acciones preventivas, en función de la magnitud del riesgo, número de trabajadores expuestos y disposiciones legales específicas, así como su seguimiento y control periódico.*
12. *Revisión de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.*
13. *Mediciones higiénicas.*
- *Mediciones de ruido.*
 - *Mediciones de Iluminación.*
 - *Otras que se determinen por prestación de determinados trabajos.*
14. *Información, consulta y participación.*
- *El adjudicatario deberá establecer en su actividad la participación establecida en la Ley para la participación de los trabajadores y establecerá un modelo normalizado para el registro de haber informado al trabajador de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.*
15. *Formación*
- *El adjudicatario deberá establecer un plan de formación que abarque a todos los trabajadores, adecuado a cada sección (Puestos de oficina, Obras y Jardines, Policía Local y Escuelas infantiles), el cual deberá quedar perfectamente reflejado por la empresa adjudicataria mediante la correspondiente firma del trabajador de haber recibido la formación.*
 - *Para el caso de trabajadores designados que por razones de su cargo llevan implícita la responsabilidad de las acciones de control y vigilancia de trabajadores a su cargo (Directores de guardería, encargados, subencargados, Oficial de Policía, etc.) se deberá establecer un curso de nivel básico de 50 horas, según el RD 39/1997. (Máximo 14 trabajadores, mínimo 8 trabajadoras)*
16. *Riesgos graves e inminentes.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 144 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371289 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C48427E51600E8FBC34FEDDC5EBDC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTA. INFORMACION SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

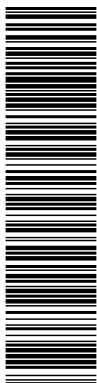
La empresa adjudicataria comunicará al Ayuntamiento de Villaquilambre, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

QUINTA.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN LAS ESPECIALIDADES TECNICAS: HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA.

PRESTACIONES.-

- *Asesoramiento y apoyo al servicio de Recursos Humanos que sean necesarios para la evaluación de riesgos relativos a las especialidades técnicas: Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.*
- *Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.*
- *Identificar los riesgos laborales generales y específicos.*
- *Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.*
- *Determinar los EPI's que cada puesto de trabajo deben portar y usar en cada caso.*
- *Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.*
- *Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.*
- *Plantear medidas preventivas por riesgo.*
- *Realización de la investigación y análisis de todos los accidentes y enfermedades profesionales. La empresa adjudicataria colaborará con el Ayuntamiento en el seguimiento de las bajas laborales por accidentes o enfermedades profesionales. Se analizarán las causas y se propondrán acciones preventivas.*
- *Se realizara anualmente a partir del informe de siniestralidad, un estudio, en el que a partir del análisis de sus causas se propongan acciones correctoras que permitan disminuirla.*
- *Inspección de todos los centros de trabajo citados en la cláusula segunda, analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo, así como cuantos datos sean necesarios para la correcta realización de las Evaluaciones de Riesgos laborales.*
- *Dentro de la especialidad de Psicología, evaluar los riesgos psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos.*
- *Establecer sistemas/procedimientos de denuncia o quejas internos así como protocolos de actuación que garanticen una gestión fiable, rápida y confidencial.*
 - o *Además de los establecidos anteriormente para Coordinación de actividades empresariales, adquisición de equipos y actualización y elaboración de planes de autoprotección y emergencia, se desarrollarán específicamente además los siguientes:*
 - *Protocolo y procedimiento especialmente diseñado para las medidas de seguridad de los trabajadores en enterramientos en los cementerios. Sistemas de protección de terceros.*
 - *Protocolo, procedimiento y formularios para la contratación de trabajadores, de tal forma que cuando se contrate un trabajador nuevo por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se cumpla con lo establecido en la Ley 31/1995 de PRL, sobre todo en lo*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 145 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E651690E8FBC834FEDDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

referente a información, formación y vigilancia de la salud, así como sus registros documentales.

- Protocolo, procedimiento y formularios para la contratación obras y similares, ejecutados con terceras empresas, bien sea con proyecto de obras o sin él, de tal forma que se garantice el cumplimiento del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

OCTAVA.- PRESUPUESTO MAXIMO DE ADJUDICACION.

El presupuesto máximo que se prevé para 1 año de duración del contrato, asciende a la cuantía total de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (22.349,00 €), con el siguiente desglose:

- Seguridad, Higiene y Ergonomía: CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS 14.664,00 (desglosado en 12.119,01 € de principal y 2.544,99 € de IVA al 21%).
- Vigilancia de la Salud (Exento de IVA): SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (7.685,00 €).

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La facturación se realizará por mensualidades vencidas y, por tanto, su pago también será mensual

NOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los responsables del Servicio, este Ayuntamiento nombrará uno o varios responsables de la adecuada ejecución del contrato.

DECIMA.- CRITERIOS GENERALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

En aquellas áreas, secciones o puestos de nueva creación se establecerá la realización de una evaluación de riesgos general (seguridad, higiene, ergonomía y psicología en el trabajo) y posteriores evaluaciones de riesgos de cada centro, en las que se contemple la posibilidad de exposición a riesgos y, por tanto, la existencia de riesgos o no en función de las tareas desempeñadas, de las condiciones en las que éstas se llevan a cabo y de los tiempos y frecuencia de exposición.

En aquellos puestos que se han realizado evaluaciones con anterioridad se efectuarán acciones de actualización y seguimiento, con el fin de determinar la eficacia de las medidas preventivas cuya implantación no haya proporcionado los resultados deseados.

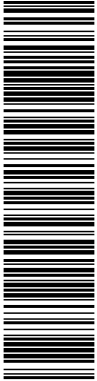
Para llevar a cabo estas actuaciones se realizarán visitas a cada centro de trabajo por parte del personal técnico de la empresa de prevención acompañado por personal del ayuntamiento, de las que se derivarán los correspondientes informes.

También se realizarán informes de verificación de actuaciones preventivas realizadas con anterioridad para comprobar la eficacia de las medidas correctoras propuesta o, en su caso proponer otras si han resultado ineficaces las iniciales.

Informatización de la Gestión

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre un programa informático para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores (fichas de información, formación,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 146 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5E9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

etc), obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación etc.

Tiempo de Trabajo

El horario y tiempo de dedicación del servicio como servicio de prevención será el necesario según la normativa y las posibles situaciones imprevistas que se produzcan.

La planificación de actuaciones y servicios (calendario y horarios) se coordinarán a través del Ayuntamiento de Villaquilambre, no obstante, tanto la planificación como la ejecución de las actividades/actuaciones preventivas se realizarán anualmente.

Personal y medios técnicos

Los recursos materiales y humanos destinados a las actividades preventivas serán acordes al tamaño y número de empleados de este Ayuntamiento de Villaquilambre (130 aprox).

La entidad adjudicataria contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas. Respecto de la Vigilancia de la Salud el personal deberá estar especializado en Medicina del Trabajo. En la documentación técnica se deberá aportar la relación de profesionales puestos al servicio del contrato, identificando su capacidad y cualificación técnicas.

Asimismo, se deberá adjuntar respecto del centro de trabajo de que dispone la empresa adjudicataria, la homologación y autorización correspondiente para poder desarrollar la actividad. Acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis así como instrumentos materiales necesarios. Asimismo, certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

Información y formación a trabajadores

Se establecerá un programa de formación general y programas específicos para los puestos de trabajo. Dicho programa anual será elaborado entre el personal de la empresa adjudicataria y el personal del Ayuntamiento.

La duración de los cursos y su número dependerá de las necesidades detectadas en la evaluación de riesgos, afectando a la totalidad de la plantilla si el Ayuntamiento.

Los cursos se realizarán preferentemente en las instalaciones del Ayuntamiento o en otras instalaciones cuando se crea conveniente

La planificación de la actividad formativa, para el siguiente año, deberá presentarse durante el mes de Diciembre del año anterior.

La empresa establecerá los formularios de información de riesgos a cada puesto de trabajo para que el negociado de personal recabe la firma del trabajador y proceda a su archivo.

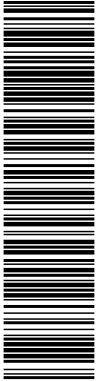
El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL12 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UYEF7-KTOCS-IYPPF Página 147 de 147	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371269 UYEF7-KTOCS-IYPPF 96C8427E51600E8FBC834FEDC5EB9DC3465104) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de **22.349,00 €/año**, desglosado de la siguiente manera:

- **Seguridad, Higiene y Ergonomía:** CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS **14.664,00 €** (12.119,01 € de principal y 2.544,99 € de IVA al 21%).
- **Vigilancia de la Salud** (Exento de IVA): SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (**7.685,00 €**).

TERCERO: Aprobar los Pliegos descritos anteriormente de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:42 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)